





## Acta de Cabildo número 66 Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 20 de Abril de 2016

### ÍNDICE

	Página
Nuevo integrante del R. Ayuntamiento de Torreón.	3
Toma de Protesta del Noveno Regidor.	4
Informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento del mes de marzo.	4
Avance de gestión financiera del mes marzo	4
Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales de Torreón.	8
Ratificación del Consejo Directivo del IMPLAN.	35
Sustitución de la Secretaría de Seguridad Pública por el de Dependencia Especializada en la Materia.	37
Reglamento del Sistema para el DIF.	38
Reglamento de Salud Municipal.	53
Reforma del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón.	55
Solicitud de la C. María Eugenia García Fraire.	58
Convenio de Colaboración con el SAT.	62
Solicitud de la C. Blanca María Guerra Sánchez y Sánchez.	63
Solicitud de la C. Cecilia Fernández Sirgo.	65
Del Fracc. Campo Nueva Zaragoza.	67





**Orden**

**del**

**Día.**

En relación al tercer punto del orden del día el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado dió lectura y sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo el siguiente orden del día:

## **ORDEN DEL DÍA:**

- I.** Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
- II.** Declaración de Validez de la Sesión.
- III.** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV.** Lectura al Decreto 437 emitido por H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, donde se designa al nuevo integrante del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.
- V.** Toma de Protesta del Noveno Regidor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.
- VI.** Presentación del Informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al mes marzo del presente año, presentado por la Tesorería Municipal.
- VIII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con las Comisiones de Prevención Social de la Violencia y Salud Municipal, relativo al Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales de Torreón.
- IX.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Planeación y Competitividad relativo a la ratificación del Consejo Directivo del IMPLAN.
- X.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública relativo a la Iniciativa de Proyecto de Decreto mediante el cual se sustituye el término de la Secretaría de Seguridad Pública por el de Dependencia Especializada en la Materia.
- XI.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de DIF, relativo al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Salud Municipal relativo al Reglamento de Salud Municipal.
- XIII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación relativo a la aprobación de la Reforma del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.



- XIV.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud de indemnización de la C. María Eugenia García Fraire, por la afectación de un bien inmueble de su propiedad y de sus representados, debido a la ampliación de la Calzada Francisco Sarabia en la Colonia Ex Hacienda la Merced.
- XV.** Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta de la Contraloría Municipal para que se autorice al Presidente Municipal Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, firmar el Convenio de Colaboración con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la incorporación de la firma electrónica en los trámites y servicios municipales.
- XVI.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas relativo a la solicitud para Constituir el Régimen de Propiedad en Condominio del Inmueble ubicado en la Av. Matamoros No. 888, Esquina con Calle Blanco No. 85, Manzana 64 en el Centro de la Ciudad, propiedad de Blanca María Guerra Sánchez y Sánchez.
- XVII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas relativo a la solicitud para Constituir el Régimen de Propiedad en Condominio del Inmueble ubicado en el Lote 16, Manzana 5, en la Calle del Piscador, del Fracc. Villa California, propiedad de Cecilia Fernández Sirgo.
- XVIII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas relativo a la solicitud para modificar el proyecto del Régimen de Propiedad en Condominio de los Lotes del 19 al 32 y del 47 al 52, de la Manzana 2 F, en Villas Aragón, del Fracc. Campo Nueva Zaragoza.
- XIX.** Asuntos Generales.
- XX.** Clausura de la Sesión Ordinaria.

El orden del día fue aprobado por Unanimidad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, y se **RESUELVE: Primero.** Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2016. **Cuarto Punto del Orden del Día. Lectura al Decreto 437 emitido por H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, donde se designa al nuevo integrante del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.** En relación al cuarto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento dio lectura al Decreto 437 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila respecto del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, donde se designa al C. Lic. Javier Armendáriz Reyes Retana, para desempeñar el cargo de Noveno Regidor del Ayuntamiento de Torreón, en sustitución del C. Mauro Esparza Flores, en los siguientes términos:

“”””” **DECRETO 437**



**PRIMERO.** Se designa al C. Javier Armendáriz Reyes Retana, Noveno Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Mauro Esparza Flores, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley y por lo que resta del periodo constitucional 2014 – 2017.

**SEGUNDO.** Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Torreón, la designación del C. Javier Armendáriz Reyes Retana, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como noveno regidor de Torreón, Coahuila de Zaragoza. Así mismo, comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de sesiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de abril del año 2016. “”””. Visto lo anterior y Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracciones XVIII y XIX, 73 fracción VI, 158U fracción I numeral 12 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95, 102 fracción I numeral 9, 14 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 26, 27, 28, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se tiene por cumplimentado el Decreto 437 del Congreso del Estado donde se designa al C. Lic. Javier Armendáriz Reyes Retana, para desempeñar el cargo de Noveno Regidor del Ayuntamiento de Torreón. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Servicios Administrativos, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.

**Quinto Punto del Orden del Día. Toma de Protesta del Noveno Regidor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.** En relación al quinto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al C. Presidente Municipal Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, para tomarle Protesta de Ley al Noveno Regidor, Lic. Javier Armendariz Reyes Retana, en los términos de Ley.

**Sexto Punto del Orden del Día. Presentación del informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de marzo de 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.** En relación al sexto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento de los Ediles que previamente les fue entregado el reporte que contiene los expedientes turnados a comisión durante el mes de marzo del presente año, así como los que fueron recibidos de las propias Comisiones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **Séptimo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del informe de avance de gestión financiera correspondiente al mes marzo del presente año, presentado por la Tesorería Municipal.** En relación al séptimo punto del orden del día, el



Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACION, EXAMEN, GLOSA Y APROBACION DEL INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su quincuagésima cuarta sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha quince de abril de dos mil dieciséis, el C. Tesorero Municipal de Torreón, remitió a esta Comisión el Estado Financiero del mes de marzo dos mil dieciséis. La Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón. Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo de la presentación por parte del Tesorero del Republicano Ayuntamiento se pudo analizar la situación financiera del Municipio. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por mayoría de votos el estado financiero del mes de marzo de dos mil dieciséis, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón. Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105,106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas C. Mario Prudencio Valdés Garza De igual modo se computó el voto negativo de la integrante de la comisión: C Gabriela Cásale Guerra Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de torreón, Coahuila de Zaragoza, a de dieciocho de abril de dos mil dieciséis.””””.



Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 15 (quince) votos a favor y 4 (cuatro) en contra de los C.C: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel y, Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra, Se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 6, 104 inciso E) fracción II y 129 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE:**

**Primero.** Se aprueba el informe del Estado Financiero correspondiente al mes de marzo de 2016, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón, en los términos previamente establecidos en el dictamen, el Estado Financiero aprobado es el siguiente:

### Tesorería Municipal de Torreón Estado de Origen y Aplicación de Recursos Marzo de 2016

CONCEPTO		Marzo de 2016
EXISTENCIA INICIAL EN CAJA Y BANCOS		\$33,644,807.99
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
<b>ORIGEN</b>		
INGRESOS		\$144,313,494.34
IMPUESTOS		\$23,125,121.85
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		\$1,644,456.40
DERECHOS		\$21,885,534.92
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$80,601.87
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		\$3,132,626.94
OTROS INGRESOS		\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$94,445,152.36
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	DISM	\$53,356,234.73
EQUIPO DE TRANSPORTE	DISM	\$1,152,857.27
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	DISM	\$0.00
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$10,363,608.15
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$10,584,465.81
CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$1,955,638.44
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	INCR	\$10,149,155.11
DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR A LARGO PLAZO	INCR	\$2,999.75
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	INCR	\$0.00
RETENCIONES A EMPLEADOS	INCR	\$1,099,044.68
OTRAS RETENCIONES	INCR	\$286,345.87
OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS	INCR	\$224,697.64
OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00





SUMA DE ORIGEN DE RECURSOS		\$89,175,047.45
TOTAL GENERAL DE ORIGEN DE RECURSOS		<b>\$267,133,349.78</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		<b>\$144,333,646.40</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$65,303,497.07</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$9,936,547.26</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$49,461,090.02</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		<b>\$19,177,091.17</b>
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		<b>\$455,420.88</b>
<b>APLICACION DE RECURSOS</b>		
EFFECTIVO	INCR	\$0.00
DEPOSITOS FONDOS DE TERCEROS	INCR	\$0.00
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	INCR	\$0.00
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	INCR	\$1,064,494.18
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	INCR	\$200,000.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	INCR	\$7,416,587.46
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	INCR	\$31,575,300.14
TERRENOS	INCR	\$6,000,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	INCR	\$135,212.91
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	INCR	\$0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL	INCR	\$11,576.00
MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	INCR	\$3,826,549.37
SOFTWARE	INCR	\$0.00
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	INCR	\$272,124.01
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$8,887,325.67
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	DISM	\$0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$324,873.83
RETENCIONES A EMPLEADOS	DISM	\$0.00
OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS	DISM	\$0.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	DISM	\$19,487,512.09
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	DISM	\$1,873,821.18
OTROS PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	DISM	\$994,312.43
OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	DISM	\$1,421,849.67
CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	DISM	\$116,636.94
SUMA DE APLICACION DE RECURSOS		\$83,608,175.88
<b>EXISTENCIA FINAL EN CAJA Y BANCOS</b>		<b>\$39,191,527.50</b>
TOTAL GENERAL DE APLICACION DE RECURSOS		<b>\$267,133,349.78</b>

**Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería y Contraloría, para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. **Octavo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación**





del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con las Comisiones de Prevención Social de la Violencia y Salud Municipal, relativo al Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales de Torreón. En relación al octavo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y SALUD MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Gobernación, en conjunto con las Comisiones de Prevención Social del Delito y Salud Municipal les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación del Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su trigésima tercera sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas Número uno, el dieciocho de abril dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Derivado de diversas reuniones con organizaciones protectoras de animales, albergues y gente con relación a los animales se hicieron una serie de propuestas para crear el Reglamento que nos ocupa. **SEGUNDO.** En fecha quince de abril, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Lo anterior, con el objeto es regular, en el ámbito de la competencia, las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento, a fin de garantizar la protección, bienestar y trato digno de los animales que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial. De igual forma con la finalidad de tutelar y proteger todos los animales, domésticos, silvestres en cautiverio y ferales que se encuentren en el Municipio de Torreón. Por las consideraciones que anteceden, las Comisiones conjuntas, someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por unanimidad de votos Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón, para quedar como sigue: **(El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente Acuerdo)** Túrnese a



la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. Miguel Felipe Mery Ayup Roberto Rodríguez Fernández María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Ruth Elide Carranza Gómez Sergio Lara Galván José Ignacio Corona Rodríguez Por la comisión, de prevención social de la violencia: María Cristina Gómez Rivas Antonieta Mayela González Cardiel Ruth Elidé Carranza Gómez Gerardo Alba Castillo José Ignacio Corona Rodríguez María del Rosario Rey Rivera Sergio Lara Galván Finalmente, por la Comisión de Salud Municipal: María del Rosario Rey Rivera María Guadalupe Verónica Soto Díaz Pedro Rodríguez López Mario Cepeda Ramírez Sergio Lara Galván Ángela Campos García Sala de Juntas uno, sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al dieciocho de abril de dos mil dieciséis.""". Una vez analizada y discutida la propuesta, por Unanimidad de votos a favor de los presentes, se tomó el siguiente: **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** **Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales de Torreón, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales de Torreón, Coahuila de Zaragoza aprobado es el siguiente:

## **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN.**

### **TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS, AUTORIDADES Y COMPETENCIAS**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Torreón. Su objeto es garantizar la protección, bienestar y trato digno de los animales que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio.

Son objeto de tutela y protección, todos los animales, domésticos, silvestres en cautiverio y ferales que se encuentren en el Municipio de Torreón.

**Artículo 2.** De conformidad a lo dispuesto en la Ley, serán principios en la protección y trato digno a los animales, los siguientes:





- I. Todos los animales tienen derecho a vivir y ser respetados;
- II. Todos los animales tienen derecho a la protección, atención y a los cuidados de los seres humanos;
- III. Ningún ser humano puede exterminar a los animales o explotarlos para realizar trabajos más allá de aquellos que por sus características de especie pueda llevar a cabo;
- IV. Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable de tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación adecuada y al descanso; y
- V. Todo animal muerto debe tener una disposición adecuada.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento, las siguientes expresiones se entenderán en la forma y términos que se indican:

- I. **Asociaciones.** Las Asociaciones Protectoras de Animales y las organizaciones ciudadanas, sin fines de lucro, que tengan por objeto la protección de los animales.
- II. **Ayuntamiento.** El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón;
- III. **Cabildo.** El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón reunido en sesión para ejercer sus atribuciones constitucionales y legales;
- IV. **Centro.** El Centro de Control Animal de Torreón, Coahuila;
- V. **Código Municipal.** El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. **Comité.** El Comité Municipal de Protección a los Animales.
- VII. **Dirección.** La Dirección de Sanidad de la Dirección General de Salud Pública Municipal;
- VIII. **Dirección General.** La Dirección General de Salud Pública Municipal;
- IX. **Fondo.** El Fondo para la Protección de los Animales.
- X. **Ley.** La Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XI. **Municipio.** El Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;
- XII. **Reglamento.** El Reglamento de Protección y Trato Digno a los Animales para el Municipio de Torreón;
- XIII. **Reglamento de la Ley.** El Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

**Artículo 4.** El Ayuntamiento, en el ámbito de sus facultades y a través de las dependencias competentes, promoverá mediante programas y campañas de difusión, la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales, con base en las disposiciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.



Asimismo, implementará acciones pedagógicas, a través de proyectos y programas destinados a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura de buen trato, protección y respeto hacia los derechos de los animales.

Todas las dependencias municipales y los servidores públicos de cualquier nivel, en el ámbito de su competencia, observarán y vigilarán el cumplimiento del presente ordenamiento y comunicarán a la instancia que corresponda cualquier violación al mismo.

**Artículo 5.** Las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, promoverán la capacitación y actualización del personal a su cargo en el manejo de animales, así como de quienes participan en actividades de verificación y vigilancia, a través de cursos, talleres, reuniones, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyan a lograr los objetivos establecidos en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 6.** En la interpretación de este Reglamento serán aplicables supletoriamente la Ley, el Reglamento de la Ley y cualquier disposición normativa federal, estatal o municipal que privilegie la protección y el trato digno a los animales.

Las definiciones y conceptos se sujetarán, salvo que expresamente se señale lo contrario, a lo dispuesto en la Ley.

Lo no previsto en el presente Reglamento y que sea competencia municipal, se regirá por lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

**Artículo 7.** Son autoridades en materia de protección y trato digno a los animales, en el ámbito de su respectiva competencia:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Dirección General;
- III. La Dirección;
- IV. El Centro; y
- V. La Dirección General de Seguridad Pública.

**Artículo 8.** El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar, a través de las dependencias competentes de la Administración Pública Municipal, las disposiciones jurídicas relativas a la protección y trato digno a los animales;
- II. Establecer y regular el funcionamiento del Centro, con base en los proyectos y programas que le presente la Dirección General;
- III. Celebrar los convenios con la Secretaría de Salud y la Secretaría del Medio Ambiente en el Estado, para llevar a cabo las acciones necesarias para la protección a los animales;
- IV. Someter a la consideración del Cabildo, las disposiciones de carácter reglamentario para la aplicación de la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento;



V. Ejercer por conducto de la dependencia o entidad municipal que corresponda, las atribuciones conferidas en la Ley, el Reglamento de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables; y

VI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

**Artículo 9.** La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictar las disposiciones, reglas de operación y procedimientos necesarios para el cumplimiento del Reglamento;

II. Celebrar, con la autorización del Presidente Municipal, convenios de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y asociaciones debidamente registradas, para desarrollar acciones, programas y campañas que coadyuven a fortalecer la cultura de protección y trato digno a los animales;

III. Dictar las disposiciones para supervisar el funcionamiento del Centro y los albergues;

IV. Imponer, en los términos previstos por el la Ley y el Reglamento, las sanciones que procedan por la comisión de infracciones, conforme a las disposiciones aplicables;

V. Promover, a través de la Dirección y el Centro, campañas de difusión que generen una cultura cívica de protección, responsabilidad y trato digno a los animales;

VI. Brindar, a través de la Dirección y el Centro, asesoría y capacitación a dependencias de la Administración Pública Municipal, organizaciones públicas y privadas, instituciones educativas y demás análogas, en materia de medidas y acciones de protección, bienestar y trato digno a los animales;

VII. Celebrar acuerdos con las asociaciones legalmente constituidas para que puedan recoger, resguardar temporalmente y cuidar a los animales abandonados, así como a los que sean asegurados por alguno de los supuestos establecidos en la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento. Esta atribución podrá delegarse en los titulares de la Dirección y el Centro;

VIII. Ordenar las visitas de inspección y verificación, ya sea de oficio o por denuncia, con la finalidad de cerciorarse del cumplimiento de las leyes y los reglamentos que resulten aplicables; y

IX. Los demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

**Artículo 10.** La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisar la operación del Control y dictar las medidas necesarias para su eficiente y adecuado funcionamiento;

II. Formular los programas de educación, difusión y campañas en las materias del presente Reglamento;

III. Diseñar y programar las campañas de esterilización y vacunación conjuntamente con las autoridades en materia de salud y medio ambiente, así como con las asociaciones protectoras de animales;

IV. Dictar las normas y procedimientos para integrar, clasificar y mantener actualizados los registros, padrones y relaciones de personas, establecimientos, asociaciones, profesionistas, dependencias y lugares relacionados con la comercialización, explotación, adiestramiento, cura, acicalamiento y protección de animales;



V. Establecer los lineamientos a que se sujetará el sacrificio humanitario de animales, en los términos establecidos por la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento, garantizando que se ajusten escrupulosamente a lo prescrito en las normas oficiales relativas a esta materia;

VI. Supervisar, bajo su más estricta responsabilidad, el sacrificio humanitario de animales;

VII. Formular y aplicar las acciones en materia de control sanitario, zoonosis y enfermedades provenientes de animales que puedan ser transmisibles a humanos, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normativa federal y estatal en materia de salud;

VIII. Dar aviso a las autoridades federales en materia de salud, cuando se tenga conocimiento de la transportación o ingreso de animales o cadáveres de animales que se presume que padezcan o hayan padecido alguna enfermedad o infección transmisible;

IX. Promover, en coordinación con las demás autoridades sanitarias federales y estatales, según corresponda, acciones en materia de prevención y control sanitario de animales;

X. Dar aviso a las autoridades estatales o federales competentes, cuando se observe la tenencia de alguna especie de fauna silvestre en cautiverio o cuando se trate de especies bajo algún estatus de riesgo, que no cuenten con el registro y la autorización necesaria de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, así como a quienes vendan especies de fauna silvestre, sus productos o subproductos, sin contar con las autorizaciones correspondientes;

XI. Presentar a la Dirección General los proyectos de programación de visitas de inspección y verificación que tengan por objeto cerciorarse del cumplimiento de las leyes y reglamentos en la materia, así como en los casos en que, por denuncias o de oficio, se considere necesario programarlas;

XII. Además de las campañas señaladas en la fracción III, implementar aquellas que tengan por objeto la desparasitación, la vacunación antirrábica y las sanitarias para el control y erradicación de enfermedades en los animales; y

XIII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

**Artículo 11.** La Dirección General de Seguridad Pública operará la brigada de vigilancia animal que será competente para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo o maltrato, y desarrollará sus tareas de conformidad a lo que disponga el protocolo de actuación policial que al efecto se expida.

## TÍTULO II DE LA PROTECCIÓN A LOS ANIMALES

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

**Artículo 12.** Toda persona tiene la obligación de proteger y brindar un trato digno a los animales.

Cualquier persona que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela del presente Reglamento, tiene la obligación de informar a la autoridad competente de la existencia de la falta.

**Artículo 13.** Los propietarios, poseedores o encargados de un animal que cause daños a terceros, lesiones a personas u otros animales, daños en propiedad privada o pública, intimidación a la





población o molestias a los vecinos se harán responsables de los daños ocasionados, de conformidad con las disposiciones jurídicas legales o reglamentarias que resulten aplicables.

**Artículo 14.** Queda prohibido en el Municipio la comisión de los siguientes actos u omisiones:

I. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroque sufrimientos o daños injustificados;

II. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénicosanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie;

III. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad;

IV. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la normativa aplicable;

V. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales;

VI. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas;

VII. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados;

VIII. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos;

IX. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio;

X. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales; y

**Artículo 15.** Queda estrictamente prohibido depositar animales muertos o moribundos en la vía pública, terrenos baldíos, depósitos de basura, canales de desagüe, lechos de ríos o cualquier lugar no autorizado para ese fin.

Los animales que perezcan atropellados en la vía pública deberán ser retirados de inmediato por la Dirección General de Servicios Públicos y remitidos al Centro para la disposición final del cadáver. En caso de que el animal tenga lesiones visiblemente mortales, deberá ser sacrificado de forma humanitaria inmediatamente. Si las lesiones sólo comprenden alguno de los miembros, deberá ser entregado al Centro para su atención y, posteriormente, podrá ser canalizado a las asociaciones protectoras de animales.

**Artículo 16.** Queda prohibido en el Municipio por cualquier motivo:

I. El uso de animales vivos para prácticas de tiro, entendiéndose como tiro aquella actividad en la cual se dispara la carga de un arma de fuego o un artificio explosivo;



**II.** Las peleas de perros, o cualesquiera otros animales entre sí o con ejemplares de otra especie; a excepción de las peleas de gallos en las que habrá de observarse las disposiciones legales aplicables;

**III.** La venta ambulante, reiterada, de animales en general, fuera de los establecimientos, ferias, mercados, tiendas de animales y cualquier otro de naturaleza análoga, legalmente autorizados, que cumplan con todos los requisitos previstos en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento, así como la normativa en materia de sanidad animal y demás disposiciones aplicables;

**IV.** Abandonar a los animales en la vía pública, entendiéndose por abandono para los efectos de esta fracción, cualquier práctica en la que el animal no esté acompañado por su propietario o poseedor, que no cuente con las condiciones exigidas en la Ley, el Reglamento de la Ley y en este Reglamento para brindarle protección, y cualquier otra condición que lo ponga en riesgo o a su entorno;

**V.** El obsequio, distribución o venta de animales de cualquier tipo con fines de propaganda política, promoción comercial, obras benéficas, eventos sociales, escolares o cualquier otro de naturaleza análoga, así como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas y loterías;

**VI.** La venta o donación de animales a menores de edad, sin permiso de sus padres o tutores. En caso de contar con el permiso de los padres o tutores, se deberá observar lo previsto en la fracción anterior;

**VII.** Emplear animales en mítines, plantones, marchas y actos similares en los cuales no se les otorgue un trato digno;

**VIII.** El suministro de estimulantes no autorizados o sustancias que puedan alterar su salud, excepto cuando sea por prescripción facultativa;

**IX.** El uso de animales en la celebración de ritos, y usos tradicionales medicinales o afrodisíacos que atenten contra el bienestar del animal;

**X.** Entrenar animales de cualquier tipo, con fines de carácter económico, recreativo y cualquier otro, siempre y cuando se trate de fines no permitidos por la Ley y disposiciones aplicables en materia de protección, trato digno y bienestar de animales;

**XI.** El uso de animales vivos de cualquier tipo, como instrumento de entrenamiento de animales de guardia, ataque, o como medio para verificar su agresividad, que provoquen en el animal tensión, sufrimiento, traumatismo, dolor o muerte;

**XII.** La celebración y realización de espectáculos circenses públicos o privados en los cuales se utilicen animales vivos sea cual sea su especie, con fines de explotación, exposición o exhibición;

**XIII.** Los desfiles de animales por las vialidades del Municipio, con fines circenses; y

**XIV.** Las demás que establezca la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 17.** Los poseedores de los animales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

**I.** Tratarlos humanitariamente y mantenerlos en buenas condiciones higiénicosanitarias, de acuerdo con las características propias de la especie;



- II. Considerar por cada cinco kilogramos de peso por animal doméstico, contar con una superficie de terreno o construcción de veinticinco metros cuadrados en los cuales se satisfagan las necesidades de comportamiento adecuado a su raza y especie, y tengan las condiciones físicas o térmicas idóneas para que habiten ahí. Lo anterior no debe exceder a los 150 kilogramos de peso del animal y su equivalente en superficie;
- III. Dar atención médica cuando así lo requiera, además de cumplir con un calendario de vacunación y desparasitación, según su especie y necesidades y contar con los documentos que acrediten tales condiciones, como la cartilla de vacunación y desparasitación vigentes, o cualquier otro documento de naturaleza similar, expedido por autoridad, persona física o moral facultada para su expedición;
- IV. Proporcionar una alimentación adecuada, basta y suficiente a los animales de acuerdo a su talla, especie y raza, que los mantengan en condiciones óptimas de salud y buen estado;
- V. Acompañar a los animales para que puedan transitar en la vía pública con correa e identificarlos por medio de un collar con placa o cualquier otro medio de identificación que los avances tecnológicos permitan implementarse y estandarizarse en el Municipio. Cuando el animal sea de naturaleza agresiva o represente un riesgo para la población deberá usar bozal en la vía y espacios públicos;
- VI. Responsabilizarse por la limpieza del espacio público que los animales ensucien al transitar acompañados de ellos. Esta obligación se extenderá a toda persona que siendo o no propietario o poseedor del animal se encuentre acompañándolo;
- VII. Informar a las autoridades municipales de la muerte de los animales de cualquier tipo, en casos de que el fallecimiento hubiese ocurrido a raíz de algún padecimiento que el poseedor no tenga capacidad de identificar, o que el animal hubiese mordido a una persona y haya quedado bajo resguardo del propietario o poseedor para observación y que la muerte del animal ocurran durante este período de observación;
- VIII. Registrar al animal ante el padrón municipal de animales y, en el caso de animales de compañía, cumplir con todos los requisitos previstos en el capítulo segundo de este Título;
- IX. Esterilizar a los animales de compañía, a partir de los tres meses de edad, procurando que sea hasta antes de la entrada a la edad reproductiva del animal; y
- X. Los demás que establezca la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**

**Artículo 18.** El Centro tendrá a su cargo, en los términos del presente Reglamento, un registro de animales caninos y felinos. Los propietarios o poseedores de animales de compañía deberán proceder a su registro proporcionando la siguiente información:

- I. Nombre, domicilio y teléfonos de la persona propietaria o poseedora;
- II. Nombre, raza, color, sexo y señas particulares del animal así como especificar el número de crías hembras que ha tenido y mencionar si se encuentra esterilizado; y



III. En el caso de animales que sean entrenados o adiestrados se mencionará la escuela o adiestrador por quien hayan sido capacitados y se especificará la utilidad práctica para la que se entrenaron.

Asimismo, se integrará una sección especial para el registro de animales guía.

Las personas con discapacidad o que por prescripción médica deban hacerse acompañar de algún animal que lo asista, tendrán libre acceso con el mismo a todos los lugares y transportes públicos del Municipio sin excepción.

**Artículo 19.** Una vez realizada la inscripción y dentro de los treinta días naturales siguientes, el propietario o poseedor del animal recibirá la placa de identificación oficial.

La placa de identificación tendrá un costo simbólico. El Presidente Municipal, con la ratificación del Cabildo, podrá emitir acuerdos de carácter general y por tiempo determinado para los efectos de que las placas de identificación sean adquiridas sin ningún costo. En su caso, el acuerdo respectivo contendrá los requisitos para acceder al beneficio.

**Artículo 20.** Las personas propietarias, poseedoras o responsables del cuidado y atención de los animales de compañía registrados, estarán obligados a garantizar que éstos porten siempre su placa de identificación.

Además, estarán obligados a comunicar al Centro el fallecimiento del animal a efecto de que sea dado de baja del padrón y se proceda a la disposición final del cadáver en los términos que establece este Reglamento.

**Artículo 21.** El Centro llevará un registro de los animales de compañía que, una vez registrados, hayan sido reportados como extraviados y realizará las gestiones necesarias a fin de ubicar su paradero.

En caso de localización el Centro tendrá la obligación de contactar a la persona que lo haya registrado y le otorgará un plazo de setenta y dos horas para recuperarlo, cubriendo previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

## TÍTULO III DEL CENTRO DE CONTROL ANIMAL Y LOS ALBERGUES

### CAPÍTULO PRIMERO DEL CENTRO DE CONTROL ANIMAL

**Artículo 22.** El Centro es la unidad administrativa de la Dirección General, adscrita a la Dirección, encargada de la atención y previsión de enfermedades de animales, principalmente de las especies felina y canina, con atención en la prevención y erradicación de la rabia.

Contará con el personal que determine su manual de organización y tendrá un coordinador que dependerá jerárquicamente del titular de la Dirección.

**Artículo 23.** El Centro elaborará y mantendrá actualizado el padrón municipal de animales que se integrará con los siguientes registros:

I. Las áreas técnicas;





- II. El padrón de animales de compañía;
- III. Los rastros públicos y privados;
- IV. Las asociaciones protectoras de animales;
- V. Los establecimientos para la venta de animales;
- VI. Los sitios para cría, cuidado y resguardo de animales como son: Ranchos, haciendas, ganaderías, establos, clubes hípicas, granjas, albergues, escuelas de entrenamiento canino o similares;
- VII. Las estéticas para animales;
- VIII. Los veterinarios;
- IX. Las clínicas, hospitales y farmacias para animales;
- X. Los certificados que se otorguen;
- XI. El padrón de animales de carga y tiro;
- XII. Los Albergues; y
- XIII. Los demás que establezca la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 24.** El Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección y trato digno a los animales;
- II. Recibir, turnar y en su caso atender y dar seguimiento a las quejas o denuncias de la población sobre situaciones de protección a los animales, en los términos previsto por la Ley y este Reglamento;
- III. Realizar las campañas de esterilización, vacunación y desparasitación, conjuntamente con las autoridades en materia de salud y medio ambiente, así como con las asociaciones legalmente constituidas;
- IV. Realizar la promoción y difusión de programas y campañas que generen una cultura cívica de protección, responsabilidad y trato digno a los animales;
- V. Integrar, clasificar y mantener actualizados los registros del padrón municipal de animales;
- VI. Otorgar los permisos especiales para la reproducción de animales de compañía de raza, en los casos particulares;
- VII. Realizar los programas de educación, difusión y campañas en las materias del presente Reglamento;



- VIII.** Brindar asesoría e impartir capacitación a dependencias de la Administración Pública Municipal, organizaciones públicas y privadas, instituciones educativas y demás análogas, en materia de medidas y acciones de protección, bienestar y trato digno a los animales;
- IX.** Atender de oficio todo acto de maltrato o crueldad ocasionados a animales, cuya competencia sea del Municipio;
- X.** Orientar e informar a la población y a las dependencias de la Administración Pública Municipal respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de protección, defensa, trato digno y bienestar de los animales;
- XI.** Conocer por excepción y de oficio, de aquellos casos que revisten de carácter especial por su interés o trascendencia, salvo los que sean de competencia federal o estatal;
- XII.** Mantener una estrecha colaboración con las asociaciones legalmente constituidas;
- XIII.** Elaborar y someter a la consideración del Director, los proyectos relativos a los lugares que deban ser inspeccionados o verificados;
- XIV.** En su caso, proporcionar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, la documentación e información con que cuente en relación a denuncias cuando sean competencia de ella. Además, coadyuvar con la Procuraduría en las diligencias para las que se le requiera;
- XV.** Vigilar que la comercialización de los animales domésticos se realice en los términos del Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XVI.** Realizar el sacrificio de los animales en los términos de la Ley, el Reglamento y las normas oficiales aplicables;
- XVII.** Operar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales;
- XVIII.** Recoger y retener a los animales abandonados hasta que sean reclamados, acogidos, adoptados o sacrificados;
- XIX.** Las demás que establezca la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 25.** El Centro podrá actuar de manera coordinada, con otras autoridades, en materia de protección, trato digno y bienestar de los animales dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, y podrá solicitar la colaboración y asesoría de personas físicas y morales especialistas en la materia, a fin de cumplir con los objetivos previstos en la Ley y este reglamento.

**Artículo 26.** Las instituciones, colegios o consultorios de médicos veterinarios zootecnistas, acreditados ante la autoridad en materia de salud en el Estado, podrán realizar la vacunación antirrábica y expedir el certificado de vacunación turnando copia al Centro, dentro de los quince días naturales siguientes.

En su caso, el Presidente Municipal podrá emitir acuerdos para que los facultativos, señalados en el párrafo anterior, coadyuven en el registro de animales de compañía y la entrega de placas de identificación, de conformidad a los lineamientos que establezca la Dirección, a través del Centro.



**Artículo 27.** Los animales capturados en la vía pública permanecerán bajo resguardo del Centro por espacio de setenta y dos horas y podrán ser reclamados únicamente en este periodo de tiempo por sus propietarios, previa identificación, comprobante de vacunación antirrábica y el pago correspondiente, en la Tesorería Municipal. Los animales que sean reclamados, serán esterilizados, debiendo pagar los propietarios, los costos por este concepto.

Los animales que no sean reclamados por sus dueños podrán ser donados a asociaciones protectoras de animales o a terceros, de lo contrario, en su caso, serán sacrificados utilizando métodos humanitarios.

Los animales de especies diferentes a los caninos y felinos, que se capturen en la vía pública quedarán a disposición de la autoridad competente.

**Artículo 28.** El Centro deberá observar las normas que establece la Ley y el presente Reglamento respecto del trato digno que se les debe proporcionar a los animales que se encuentren bajo su resguardo.

Los animales enfermos o lesionados, las hembras gestantes y los animales que se encuentren en periodo de lactancia, deberán ser ubicados en un lugar diferente al que se encuentre el resto de los animales capturados.

**Artículo 29.** Por lo que corresponde al sacrificio de animales confinados en el Centro, se observará lo dispuesto en la Ley de Salud del Estado, el Reglamento y la norma oficial en la materia.

Los cadáveres de animales deberán tener una disposición final adecuada y podrán ser incinerados, inhumados o reciclados.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ALBERGUES

**Artículo 30.** Se establecen los albergues como un medio de apoyo a las acciones y obligaciones del Municipio, respecto a la protección de los animales de cualquier acto de violencia.

Habrán dos tipos de albergues:

- a) Albergues de carácter temporal; y
- b) Albergues permanentes.

**Artículo 31.** El establecimiento de los albergues tiene como objeto:

- I. Fungir como refugio para aquellos animales que carezcan de propietario o poseedor; asistiéndolos en su alimentación, salud e higiene;
- II. Ofrecer en adopción a los animales que se encuentren en buen estado de salud, siempre y cuando su temperamento y socialización lo permita, a personas que acrediten responsabilidad y solvencia económica para darle una vida digna al animal;



**III.** Difundir por los medios de comunicación idóneos, información a la población sobre el buen trato que deben guardar hacia los animales y concientizar sobre las implicaciones de adquirir un animal y sus consecuencias sociales; y

**IV.** Promover actividades educativas dentro y fuera del albergue para formar una cultura del bienestar animal.

**Artículo 32.** El Municipio establecerá los albergues, con la colaboración y coordinación de organismos y asociaciones legalmente constituidas. Contarán con independencia en relación al Centro, siendo asistidos únicamente en cuestiones médicas y de revisión animal, y estarán sujetos a visitas periódicas de inspección y verificación.

**Artículo 33.** Los albergues llevarán un registro donde quedarán inscritos todos los animales que ingresen y los que sean adoptados. En el registro se anotarán las características básicas del animal, tales como sexo, raza, color, tamaño, peso, plan de vacunas y otros datos necesarios para su identificación.

En caso de que el animal sea adoptado deberá registrarse el nombre, domicilio y teléfonos del adoptante.

Dentro del proceso de adopción se deberá incluir, invariablemente, el registro del animal en el padrón municipal de animales de compañía.

**Artículo 34.** Las personas que depositen o adopten a un animal, deberán cubrir al albergue los derechos que para ese efecto determinen las autoridades municipales correspondientes.

**Artículo 35.** Los albergues deberán contar con las instalaciones adecuadas para recibir caninos o felinos domésticos, hembras gestantes, cachorros y animales que requieran estar en cuarentena.

Las instalaciones de los albergues deberán contener jaulas amplias o corrales, una área de socialización, para evitar trastornos de locomoción, contaminación de animales por hacinamiento y peleas entre ellos.

Tratándose de perros no deberán estar en número superior a cinco, en un espacio de treinta metros cuadrados debidamente cercados, de acuerdo a su raza, edad y tamaño.

**Artículo 36.** Todos los animales que se encuentren dentro de un albergue deberán contar por lo menos con agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del clima.

**Artículo 37.** Los animales, al ingresar a un albergue, recibirán:

- a) Revisión médica para valorar su estado de salud y se formará un expediente que contendrá el historial clínico del animal; y
- b) Servicios de higiene, vacunas, desparasitación y esterilización, además de los servicios de salud que requiera.

**Artículo 38.** Los albergues deberán contar con médico veterinario zootecnista responsable de tiempo parcial o de planta, y el personal suficiente y capacitado para la atención y cuidado de los animales.

**Artículo 39.** Las personas encargadas de administrar y operar el albergue, deberán garantizar:



- I. Que todos los animales entregados en adopción cumplan con el esquema básico de vacunación, desparasitación y esterilización y se encuentren en un estado de salud óptimo;
- II. Que los animales sean entregados a personas que acrediten buena disposición, sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles el trato adecuado y digno, orientándolos con respecto de las obligaciones que contraen de conformidad a las disposiciones legales aplicables;
- III. Que se encuentren correctamente integrados y actualizados los registros relativos a los animales que han ingresado al albergue y los entregados en adopción;
- IV. Que los animales entregados en adopción sean registrados debidamente en el padrón de animales de compañía; y
- V. Que se permita, de inmediato, el acceso de los inspectores y verificadores del Municipio, debidamente acreditados.

## **CAPÍTULO TERCERO DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES**

**Artículo 40.** El fondo tiene por objeto:

- I. El fomento de estudios e investigaciones para mejorar los mecanismos para la protección de los animales domésticos y las especies de fauna silvestre;
- II. Realizar campañas masivas de esterilización y vacunación en caninos y felinos;
- III. El desarrollo de las acciones materia de los convenios que el Municipio establezca con los sectores social, privado, académico, de investigación y con las asociaciones debidamente reglamentadas;
- IV. La construcción, mejora, mantenimiento y equipamiento de los albergues municipales;
- V. La promoción de una cultura de respeto, protección y trato digno para los animales y su hábitat; y
- VI. De acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, el otorgamiento de recursos a las asociaciones legalmente constituidas y debidamente registradas en el municipio.

**Artículo 41.** Los recursos para la creación del fondo provendrán de:

- I. Herencias, donaciones y legados que reciba;
- II. Los recursos que el Gobierno Estatal y Municipal otorgue para tales efectos;
- III. Los recursos que se generen por la aplicación del presente Reglamento; y
- IV. Los eventos culturales, deportivos y de análoga naturaleza que se realicen para la recaudación de fondos.

**Artículo 42.** El fondo estará a cargo del área técnica de protección y sanidad animal y control de especies animales del municipio. El área técnica se integrará en los términos dispuestos por el



artículo 65 de la Ley y con base en la propuesta que al efecto presente el Presidente Municipal. La integración del área técnica deberá ser ratificada por el Cabildo.

## TÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES

**Artículo 43.** Las Asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar legalmente constituidas;
- II. Contar con los permisos correspondientes para el desarrollo de sus actividades;
- III. Inscribirse en el registro municipal de asociaciones; y
- IV. Contar con las instalaciones adecuadas y el personal necesario, en el caso de albergar animales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 44.** Para inscribirse en el registro municipal, las asociaciones deberán presentar la solicitud respectiva en el Centro, acompañándola de los documentos que acrediten:

- a) Su constitución legal, mediante copia certificada de su escritura constitutiva;
- b) Su domicilio para efectos de recibir notificaciones; y
- c) Los nombres, domicilios y teléfonos de sus representantes legales.

**Artículo 45.** Las Asociaciones tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser observadores del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de protección y trato digno a los animales;
- II. Presentar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente. La autoridad que conozca de las denuncias estará obligada a informar a la asociación de los resultados de la misma;
- III. Poseer, donar, recoger y albergar animales domésticos abandonados, perdidos, lastimados, enfermos o los que hayan sido víctimas de alguna de las infracciones a las disposiciones jurídicas de la materia;
- IV. Ser informadas y consultadas previamente, por las comisiones del Cabildo, antes de aprobar cualquier iniciativa que tenga por objeto modificar, adicionar o derogar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- V. Contar con el apoyo del Centro en materia de sanidad y salud animal;
- VI. Participar en las campañas permanentes de vacunación, esterilización y desparasitación que implemente el Centro;
- VII. Realizar visitas de inspección como observadores en:
  - a) El Centro y los albergues;





- b) Rastros;
- c) Circos;
- d) Escuelas de medicina;
- e) Laboratorios de experimentos;
- f) Escuelas de entrenamiento;
- g) Domicilios particulares, con la autorización de los propietarios o poseedores;
- h) Establecimientos para la venta de animales;
- i) Criaderos; y
- j) Hogares temporales.

**Artículo 46.** Las asociaciones deberán apoyar y auxiliar a las autoridades competentes, cuando éstas se lo soliciten, para realizar los objetivos de la Ley y el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES**

**Artículo 47.** El Comité será el órgano de consulta y asesoría del Ayuntamiento en la materia de trato digno, protección y bienestar de los animales. Estará integrado de conformidad a los que disponga la convocatoria que al efecto expida el Presidente Municipal pero, en todo caso, su composición será mayoritariamente ciudadana.

**Artículo 48.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana en los procesos para la implementación de políticas públicas enfocadas a la protección, trato digno y bienestar de los animales;
- II. Fomentar la cultura de respeto, consideración, cuidado y trato digno a los animales;
- III. Promover la organización y constitución de asociaciones cuyo objeto sea la protección de los animales;
- IV. Elaborar y presentar propuestas, estudios y proyectos sobre el diseño de políticas públicas en la materia de su competencia;
- V. Emitir opinión consultiva con relación a los proyectos de iniciativas presentadas que tengan por objeto modificar, adicionar o derogar las disposiciones jurídicas municipales relativas a la protección de los animales;
- VI. Asesorar a instituciones públicas y privadas sobre métodos y procedimientos adecuados de atención y cuidado a los animales;
- VII. Las demás que les encomiende el Presidente Municipal, el Cabildo o la Dirección General.

**Artículo 49.** Los integrantes del Comité ejercerán su cargo por tres años y no recibirán remuneración alguna. Su funcionamiento se regirá por el reglamento interior que el Comité elabore,



mismo que para tener vigencia deberá ser aprobado por el Cabildo con las modificaciones que estime necesarias.

## **TÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ANIMALES**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 50.** La observancia de los requisitos y obligaciones establecidos en este Título no exime a los establecimientos comerciales, profesionistas y a quienes desarrollen actividades mercantiles del cumplimiento de aquellas obligaciones derivadas de otras disposiciones contenidas en los ordenamientos que integran el Sistema de Normatividad Municipal.

**Artículo 51.** La Dirección, a través del Centro, elaborará y mantendrá actualizado el padrón de médicos veterinarios zootecnistas que desarrollen su actividad profesional en el municipio, así como la relación de las clínicas, farmacias y hospitales para animales.

Con los profesionistas y establecimientos señalados en el párrafo anterior, podrán celebrarse convenios de coordinación para:

- a) Promover el cuidado, atención, protección y trato digno a los animales;
- b) Realizar foros, seminarios y eventos que tengan por objeto difundir las ventajas de mantener a los animales domésticos en óptimo estado de salud y, en caso de enfermedad, brindarles atención profesional y especializada;
- c) Desarrollar conjuntamente actividades de vacunación, esterilización, desparasitación y similares;
- d) Brindar asesoría profesional y coadyuvar en el fortalecimiento de la cultura de respeto y protección de los animales, especialmente en las instituciones educativas públicas y privadas;
- e) Las demás, de naturaleza similar, que se contengan en los convenios de coordinación que al efecto se suscriban.

**Artículo 52.** Todos los sitios de cría, escuelas de entrenamiento, cuidado y resguardo de animales deberán contar con los permisos y licencias que requieran para su actividad, expedidos por las autoridades competentes para ello. Además, deberán contar con las instalaciones adecuadas para no exponer a enfermedades y maltrato a los animales.

**Artículo 53.** Los criaderos deberán ubicarse fuera de áreas de alta densidad poblacional, y contar con medidas de seguridad para evitar la contaminación ambiental por ruido, por los desechos propios de los animales o por los alimentos usados para ellos.

Queda prohibido establecer criaderos, refugios o albergues en zonas habitacionales, que alteren la tranquilidad de los vecinos y la contaminación al medio ambiente.

**Artículo 54.** Los animales de carga no podrán ser forzados a cargar en ningún caso con un peso superior a lo que su capacidad les permita. La autoridad competente que conozca de la infracción deberá impedirlo y recabar las pruebas y datos necesarios para que se imponga la sanción.



Los animales de carga, para transitar por las vialidades del municipio, deberán estar inscritos en el registro operado por el Centro, sin este requisito no serán válidos los permisos que se les hubiesen sido expedidos.

Todos los animales de trabajo deberán contar con espacios adecuados que garanticen su salud, seguridad y descanso.

Los propietarios o encargados de animales de trabajo, monta y carga, deberán someterse a las limitaciones razonables del tiempo e intensidad de trabajo que realizan.

**Artículo 55.** Los propietarios, encargados o custodios de animales guía o para la práctica de zooterapia, deberán sujetarse a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 56.** Todos los propietarios o responsables, de los animales destinados a espectáculos que se escapen y provoquen algún perjuicio, serán acreedores a las sanciones correspondientes, además de la reparación de los daños ocasionados por dicho animal.

**Artículo 57.** Cualquier persona que posea animales contemplados como fauna exótica o silvestre, deberá contar con los permisos emitidos por las autoridades competentes y los demás que las leyes determinen.

Toda persona que tenga conocimiento de la captura y venta ilegal de fauna exótica o silvestre, tendrá la obligación de denunciar los hechos a las autoridades competentes.

**Artículo 58.** Los propietarios de predios destinados para la caza y pesca, deberán contar con los permisos emitidos por las leyes federales y estatales.

La caza de animales solo se podrá llevar a cabo en los lugares destinados para ello, como son los parques cinegéticos, previos los trámites correspondientes y los permisos legales requeridos, además de apegarse a las normas dispuestas en la Ley en cuanto al trato digno y humanitario de los animales, evitándose en todo caso actos de crueldad innecesaria.

Tanto la caza como la pesca en lugares silvestres permitidos, deberá apegarse a los lineamientos de los calendarios cinegéticos y vedas, así como a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 59.** Los animales destinados a experimentos serán objeto de la protección y cuidados generales previstos en la Ley y el presente Reglamento. Toda actividad experimental con animales que pueda causarles dolor, sufrimiento, lesión o muerte se adecuará a las normas específicas y requerirá, en su caso, autorización de la autoridad correspondiente.

Los experimentos que se lleven a cabo con animales, se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados ante las autoridades correspondientes y cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se emitan.

Los animales que como resultado de la experimentación, no puedan desarrollar una vida normal serán sacrificados humanitariamente de forma rápida e indolora.

**Artículo 60.** El transporte de los animales habrá de efectuarse de acuerdo con las peculiaridades propias de cada especie; al mismo tiempo tendrán que cumplir los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por las normas sanitarias correspondientes.



Por lo que corresponde a la transportación de animales de ganado para el consumo humano, se deberá cumplir lo dispuesto en las Leyes Estatales aplicables en la materia, así como a las Normas Oficiales Mexicanas.

**Artículo 61.** En relación al sacrificio de animales se estará a lo siguiente:

I. El sacrificio de animales destinados para el consumo humano se realizará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Salud del Estado y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;

II. El sacrificio de un animal doméstico y silvestre no destinado al consumo humano, sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, con excepción de aquellos animales que constituyan una amenaza para la salud; y

III. El sacrificio de animales confinados en el Centros se realizará observando lo dispuesto en el Título Décimo Segundo de la Ley de Salud del Estado, la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA VENTA DE ANIMALES**

**Artículo 62.** Todo establecimiento que se dedique a la venta de animales deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos correspondientes, y apegarse a lo siguiente:

I. Contar con un médico veterinario zootecnista de planta, como responsable de la salud de los animales y de la orientación a los interesados en adquirir una mascota, y presentar a la vista copia simple del título y cédula profesional del mismo. Se considerará que comete infracción a este reglamento, aquel establecimiento que en más de una ocasión se detecte y compruebe por la autoridad correspondiente, que no cuenta con un médico veterinario zootecnista de planta;

II. Adoptar las medidas sanitarias y de higiene necesarias para evitar los contagios entre los animales que se encuentren dentro del establecimiento;

III. Contar con anuncios y medidas necesarias de señalización para evitar que los animales con que cuente el establecimiento sean perturbados o molestados por parte de los clientes que visiten el establecimiento; y

IV. Entregar al comprador un certificado de vacunación, que contenga la aplicación de vacunas de rabia, esterilización y desparasitación interna y externa, suscrita por el médico veterinario zootecnista responsable.

**Artículo 63.** El certificado a que se refiere la última fracción del artículo anterior, a cargo de las personas propietarias o encargados de los establecimientos para la venta de animales, deberá contener:

I. Nombre o razón social del establecimiento;

II. Nombre, domicilio, copia de identificación oficial y número telefónico del adquirente;

III. Fecha de la venta;

IV. Especie, raza, sexo y edad del animal; y

V. Firma autógrafa del médico veterinario zootecnista responsable.



Tratándose de animales que por su especie o características, deban contar con permiso, certificado de procedencia legal y o autorización expedida por la autoridad federal competente, deberán proporcionarlo adjunto al certificado a que hace referencia este artículo.

Este certificado deberá presentarse en un plazo de treinta días a partir de la venta ante el Centro, para que sean incorporados al padrón municipal de animales.

**Artículo 64.** Además de cumplir las normas generales relativas a las condiciones de las instalaciones para garantizar la salud y seguridad de los animales, se deberá cumplir lo siguiente:

a) Tratándose de la transportación de animales, en las que se empleen jaulas, éstas deberán tener condiciones de seguridad y amplitud suficiente, sujetándose a las dimensiones siguientes:

Tipo de animal y medida		Dimensiones mínimas para la Jaula Transportadora
Gatos/Perros	Medida/Ancho	Ancho/Largo/Alto
Pequeño	25.40 cm	42 cm 60 cm 40 cm
Mediano	27.90 hasta 50.80 cm	52 cm 75 cm 65 cm
Grande	53.30 hasta 73.60 cm	62 cm 87 cm 80 cm
Gigante	76.20 cm en adelante	72 cm 110 cm 90 cm

b) Tratándose de exhibición de animales, en las que se empleen jaulas, éstas deberán tener condiciones de seguridad y amplitud suficiente, sujetándose a las dimensiones siguientes:

Tipo de animal y medida		Dimensiones mínimas para la Jaula de Exhibición
Gatos/Perros	Medida/Ancho	Ancho/Largo/Alto
Pequeño	25.40 cm	50 cm 80 cm 50 cm
Mediano	27.90 hasta 50.80 cm	80 cm 120 cm 80 cm
Grande	53.30 hasta 73.60 cm	100 cm 150 cm 100 cm
Gigante	76.20 cm en adelante	120 cm 200 cm 120 cm

**Artículo 65.** Los establecimiento que se dedique a la venta de animales deberá registrarse en el padrón correspondiente, permitir el acceso a los inspectores municipales debidamente acreditados para tales efectos y cumplir todas las obligaciones que les impone la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS ESCUELAS DE ADIESTRAMIENTO Y SERVICIOS DE ESTÉTICA PARA ANIMALES

**Artículo 66.** Las escuelas de adiestramiento de animales, son aquellos establecimientos que tienen por objeto realizar diversas actividades para que un animal doméstico, de compañía o servicio lleve a cabo o realice determinadas habilidades.

Deberán registrarse en el Centro como adiestradores independientes o escuelas de adiestramiento, y cumplirán con lo siguiente:

I. Contar con un manual que debe contener, al menos los tipos y características del adiestramiento que ofrece, los certificados correspondientes que muestren capacidad y experiencia, una descripción de la infraestructura en caso de tenerla y equipo de adiestramiento con que cuenta, plan de adiestramiento, especificando los métodos o técnicas que se utilizan, duración y plazos para evaluar los avances;



- II. Información relativa a los lugares, días y horarios en que se llevará a cabo el adiestramiento;
- III. Los datos de las personas instructoras responsables, especificando información sobre su formación técnica en la materia;
- IV. Las Garantías que ofrece y las responsabilidades que asume;
- V. Contar con los permisos, licencias, autorizaciones de carácter municipal, estatal o federal, según sea el caso, para que pueda operar el establecimiento; y
- VI. Las demás previstas en este reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 67.** Las personas que lleven a cabo servicios de adiestramiento y deseen realizar cursos o talleres de capacitación fuera de sus establecimientos, deberán solicitar ante el municipio, un permiso especial para llevar a cabo dicha actividad, señalando fechas, lugares, duración y objetivo del mismo.

**Artículo 68.** Las escuelas de adiestramiento o adiestradores deberán observar y cumplir las obligaciones previstas en este reglamento para propietarios o poseedores de animales cuando los tengan en adiestramiento dentro de sus instalaciones.

**Artículo 69.** En los locales en que se preste el servicio de estética para animales se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Contar con las instalaciones adecuadas;
- II. Contar con los permisos, licencias, autorizaciones de carácter municipal, estatal y federal, según sea el caso, para que pueda operar el establecimiento;
- III. Tener personal capacitado y acreditado que evite molestar innecesariamente al animal o lesionarlo;
- IV. Avisar a las personas dueñas del uso de anestésicos o cualquier otro método de inmovilización, en caso de que el animal muestre agresividad y su manejo sea difícil; y
- V. Las demás que se encuentren previstas en la normativa que les sea aplicable.

**Artículo 70.** Las personas propietarias de las estéticas para animales y encargadas de prestar el servicio, serán responsables de la custodia de los animales, evitando que se lesionen. Asimismo, tomarán las medidas necesarias para evitar su huida. En los casos en que llegare a suceder el extravío, estarán obligadas a utilizar los medios a su alcance para localizarlo y restituirlo a su dueño. De no lograr lo anterior estarán obligadas a pagar indemnización razonable, atendiendo al valor comercial y estimativo del animal.

## TÍTULO VI DE LA DENUNCIA POPULAR, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENUNCIA POPULAR

**Artículo 71.** Toda persona que tenga conocimiento de un hecho, acto u omisión que infrinja las disposiciones en materia de protección, bienestar y trato digno de los animales en el Municipio,





previstas en la Ley, el Reglamento de la Ley o en este Reglamento y demás disposiciones aplicables, deberá denunciarlo ante el Centro.

Para la atención y trámite de una denuncia popular se requiere que ésta cumpla con lo siguiente:

- I. Datos de ubicación de la persona que se denuncia o de los hechos que se denuncian;
- II. Nombre y domicilio de la persona que denuncia. En este caso, la persona podrá solicitar la reserva de sus datos, y el Centro los manejará de conformidad con las disposiciones en la materia; y
- III. Hecho, acto u omisión por el cual se presenta la denuncia.

**Artículo 72.** Una vez recibida la denuncia, el Centro notificará por escrito al denunciado sobre las diligencias que se llevarán a cabo a fin de comprobar los hechos, omisiones o actos denunciados, sin perjuicio de la instauración del procedimiento administrativo que, en su caso, proceda.

El Centro, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, deberá informar al denunciante sobre el trámite que se hubiese dado a la denuncia o el estatus de la misma.

**Artículo 73.** Cuando se presente una denuncia ante una autoridad municipal que por competencia no le corresponda la atención de la misma, deberá turnarla a la autoridad competente en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiese recibido la denuncia.

La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será causa de sanción para el servidor público responsable de la omisión.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**Artículo 74.** Cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida de los animales domésticos y ferales que se encuentren en el Municipio, el Centro o la autoridad municipal que resulte competente, fundada y motivadamente, ordenará la aplicación de una o más de las siguientes medidas de seguridad:

- I. El aseguramiento precautorio de los ejemplares, partes y derivados de las especies que correspondan, así como de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de esta medida;
- II. La clausura temporal, parcial o total de las instalaciones, maquinaria o equipos, según corresponda, para el aprovechamiento o almacenamiento, o de los sitios o instalaciones en donde se desarrollen los actos que generen los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;
- III. La suspensión temporal, parcial o total de la actividad que motive la imposición de la medida de seguridad; y
- IV. La realización de las acciones necesarias para evitar que se continúen presentando los supuestos que motiven la imposición de la medida de seguridad.



**Artículo 75.** En el caso de la medida prevista en la fracción I del artículo anterior, el Centro o la autoridad competente podrá señalar como depositario de los bienes o especies aseguradas a la persona inspeccionada, en caso de que exista un riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida de los animales domésticos, la autoridad podrá decretar el aseguramiento ubicando a los animales domésticos asegurados en las instalaciones del Centro, o bien en los albergues de animales debidamente registrados y autorizados. La autoridad que decrete el aseguramiento deberá asentar en el acta el lugar donde quedará constituido el depósito de los animales domésticos y bienes asegurados.

Los gastos originados por el aseguramiento del ejemplar correspondientes a su traslado, manutención, atención médica y demás necesarios para su sobrevivencia, correrán a cargo y por cuenta del inspeccionado mismos que serán determinados en la resolución que ponga fin al procedimiento, los que deberán ser cubiertos de manera oportuna y serán independientes de la sanción económica que pudiera establecerse en la resolución administrativa que al efecto se dicte.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 76.** Las violaciones a los preceptos de este Reglamento serán sancionados, con una o más de las siguientes:

- I. Multa;
- II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial;
- III. Aseguramiento; y
- IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

**Artículo 77.** Se considera como infractora toda persona, física o moral, o autoridad, que por hecho, acto u omisión, intencional o imprudencial, induzca directa o indirectamente a alguien a infringir o violar las disposiciones del presente Reglamento.

Será responsable de las faltas previstas en el Reglamento cualquier persona, grupo, institución o asociación de carácter privado, público, comercial, social o gubernamental, que participe en la ejecución de las infracciones.

**Artículo 78.** Para imponer las sanciones, la autoridad considerará:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Los daños y perjuicios causados;
- III. La intención con la cual fue cometida la falta; y
- IV. Los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor.

Todo reincidente, deberá pagar multa hasta por el doble de las cantidades señaladas en este Capítulo.

**Artículo 79.** Las infracciones al presente Reglamento se clasifican como muy graves, graves y leves.

- I. Son infracciones muy graves:





- a) El maltrato de animales domésticos y ferales que les cause invalidez o muerte;
- b) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas;
- c) La organización de peleas con y entre animales, salvo los casos previstos en la legislación estatal; La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales; y la utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas;
- d) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados;
- e) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad;
- f) El uso de animales vivos para prácticas de tiro, entendiéndose como tiro aquella actividad en la cual se dispara la carga de un arma de fuego o un artificio explosivo;
- g) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la normativa aplicable;
- h) Entrenar animales de cualquier tipo con fines ilícitos o no permitidos por la Ley;
- i) Los propietarios o poseedores de animales que les ordenen o inciten a atacar a seres humanos y les causen lesiones graves o que tarden más de quince días en sanar, con independencia de las responsabilidades penales o civiles en que incurra el infractor;
- j) El uso de animales vivos de cualquier tipo, como instrumento de entrenamiento de animales de guardia, ataque, o como medio para verificar su agresividad, que provoquen en el animal tensión, sufrimiento, traumatismo, dolor o muerte.

## II. Son infracciones graves:

- a) El abandono de animales;
- b) La negligencia de los propietarios, poseedores o encargados de un animal que cause daños a terceros, lesiones a otros animales, daños en propiedad privada o pública, e intimidación a la población o los transeúntes;
- c) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados;
- d) Depositar animales muertos o moribundos en la vía pública, terrenos baldíos, depósitos de basura, canales de desagüe, lechos de ríos o cualquier lugar no autorizado para ese fin;
- e) No informar a las autoridades municipales de la muerte de los animales de cualquier tipo, en casos de que el fallecimiento hubiese ocurrido a raíz de algún padecimiento que el poseedor no tenga capacidad de identificar, o que el animal hubiese mordido a una persona y haya quedado bajo resguardo del propietario o poseedor para observación y que la muerte del animal ocurran durante este período de observación;
- f) Ubicar criaderos, albergues o refugios en áreas habitacionales o de alta densidad poblacional;



**g)** La venta ambulante de animales en general, fuera de los lugares legalmente autorizados por el Municipio; El obsequio, distribución o venta de animales de cualquier tipo con fines de propaganda política, promoción comercial, obras benéficas, eventos sociales, escolares o cualquier otro de naturaleza análoga, así como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas y loterías;

**h)** El incumplimiento de los requisitos y obligaciones que este Reglamento le impone a los establecimientos para la venta, adiestramiento, cría, atención, explotación, prestación de servicios y, en general, a los que, directa o indirectamente se relacionen con animales en el desempeño de su actividad comercial, mercantil o laboral;

**i)** Impedir a los inspectores, acreditados legalmente, el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Reglamento, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control; La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus inspectores, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en este Reglamento o la Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa;

**j)** El incumplimiento de los servidores públicos municipales de cualquiera de las obligaciones que les impone el presente Reglamento;

**k)** El transporte de animales sin cumplir los requisitos que establece la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables;

**l)** Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o hembras gestantes;

**m)** El suministro de estimulantes no autorizados o sustancias que puedan alterar su salud, excepto cuando sea por prescripción facultativa;

**n)** Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales;

**o)** El uso de animales en la celebración de ritos, y usos tradicionales medicinales o afrodisíacos que atenten contra el bienestar del animal;

**p)** La celebración y realización de espectáculos circenses públicos o privados en los cuales se utilicen animales vivos sea cual sea su especie, con fines de explotación, exposición o exhibición;

**q)** Los desfiles de animales por las vialidades del Municipio, con fines circenses;

**r)** La venta o donación de animales a menores de edad, sin permiso de sus padres o tutores;

**s)** El uso de animales en mítines, plantones, marchas y actos similares en los cuales no se les otorgue un trato digno; y

**t)** La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

### III. Son infracciones leves:

**a)** No recoger de manera inmediata los excrementos evacuados por el animal en las vías y espacios públicos;



- b)** Mantener a los animales domésticos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénicosanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie;
- c)** Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales;
- d)** Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados;
- e)** Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos;
- f)** No registrar a los animales domésticos en el padrón municipal de animales de compañía;
- g)** En el caso de los albergues y asociaciones, no cumplir los requisitos y obligaciones que establece el Reglamento para otorgar en adopción los animales a su cargo;
- h)** Transitar por las vialidades del Municipio con animales de tiro y carga sin cumplir las obligaciones impuestas por el Reglamento;
- i)** Transitar en los espacios públicos con un animal canino sin correa o bozal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo diecisiete, fracción V de este reglamento;
- j)** Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio; y
- k)** Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de este Reglamento y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

**Artículo 80.** Las infracciones serán sancionadas con multas de:

- I.** De veinticinco a cuarenta y nueve Unidades de Cuenta para las infracciones leves;
- II.** De cincuenta a doscientos noventa y nueve Unidades de Cuenta para las infracciones graves; y
- III.** De trescientas a diez mil Unidades de Cuenta para las infracciones muy graves.

## **CAPÍTULO CUARTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 81.** Los actos de las autoridades municipales y las resoluciones dictadas por ellas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser recurridos por los afectados, mediante el recurso de inconformidad.

**Artículo 82.** El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante el Tribunal de Justicia Administrativa Municipal, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la fecha en que el acto haya ocurrido o se haya hecho del conocimiento público, o bien haya surtido efectos la notificación de la resolución que se impugna.

**Artículo 83.** La presentación, tramitación y resolución del recurso de inconformidad se sujetará a lo dispuesto en Capítulo IV, Título Décimo, del Código Municipal.

## **TRANSITORIOS**





**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

**Segundo.** Se abroga el Reglamento para los propietarios o poseedores de animales caninos o felinos del Municipio de Torreón, Coahuila publicado el 24 de diciembre de 2002 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

**Tercero.** Para los efectos de la vigencia de las normas relativas al registro de animales de compañía, la Dirección General de Salud Pública Municipal presentará el proyecto respectivo a las comisiones que resulten competentes, para su dictamen y posterior aprobación del Cabildo.

**Cuarto.** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Quinto.** Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento. ”””””.

**Cuarto.** Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, a la Dirección de Contraloría, a la Dirección de Salud Municipal, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Noveno**

**Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Planeación y Competitividad relativo a la ratificación del Consejo Directivo del IMPLAN.** En relación al noveno punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y COMPETITIVIDAD RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IMPLAN.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:

A la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Planeación y Competitividad les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la ratificación del consejo directivo del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Planeación y Competitividad en su trigésima tercera sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas Número uno, el dieciocho de abril dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I.**

**ANTECEDENTES: PRIMERO.** El pasado quince de abril del presente año el C. Jorge Luis Morán Delgado Secretario del Ayuntamiento, turno a esta comisión el asunto que nos ocupa. **SEGUNDO.** En fecha dos de febrero, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II.**

**CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competentes para



dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Que de acuerdo al artículo 16 de la Ley que crea el Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón, se requiere la ratificación del cabildo para la integración de su consejo. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes. **III. RESOLUTIVOS:** **I.** Se aprueba por unanimidad de votos la ratificación del Consejo del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón de acuerdo al listado mencionado dentro del oficio IMPLANCT/DG/013/2016. Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. Miguel Felipe Mery Ayup Roberto Rodríguez Fernández María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Ruth Elide Carranza Gómez Sergio Lara Galván José Ignacio Corona Rodríguez De igual forma, fue aprobado por unanimidad de votos de la Comisión de Planeación y Competitividad: Olivia Martínez Leyva Gabriela Casale Guerra Ruth Elidé Carranza Gómez Mario Prudencio Valdés Garza Mario Cepeda Ramírez Antonieta Mayela González Cardiel José Ignacio Corona Rodríguez Sala de Juntas uno, sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al dieciocho de abril de dos mil dieciséis.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, por Unanimidad de votos a favor de los presentes, se tomó el siguiente: **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II, numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se tiene por ratificado el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) en los términos previamente establecidos en el Dictamen. **Segundo.** El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) está integrado por las siguientes personas:

CONSEJO DIRECTIVO DEL IMPLAN	
Consejero	Cargo
C. Miguel Ángel Riquelme Solís	Presidente Municipal de Torreón
C. Eduardo Holguín Zehfuss	Director General Ejecutivo del IMPLAN
C. Miguel Felipe Mery Ayup	Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento.
C. Mario Valdés Garza	Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento
C. Olivia Martínez Leyva	Presidente de la Comisión de Planeación y Competitividad del Ayuntamiento
C. Sergio Lara Galván	Presidente de la Comisión de Desarrollo Económica del Ayuntamiento
C. Gabriel Calvillo Cenicerros	Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Ayuntamiento





C. Hugo Homero Pérez Agüero

C. Gildardo Magallanes Rayas

C. Alberto Francisco Allegre del Cueto

C. Eduardo Castañeda Martínez

C. Cecilia del Carmen Cardiel Escamilla

C. Ignacio Chong López

C. Carlos Gerardo Landeros Araujo

C. Miguel Ángel Cisneros Guerrero

C. Javier Ramos Salas

C. Víctor Hugo Torres Romo

C. Eugenio Treviño Rodríguez

C. Martín López Méndez

C. Rafael Rebollar González

C. Carlos Rangel Orona

C. Francisco Valdés Pérezgasga

Representante del sector de asociaciones y colegios de profesionistas y empresarios de la construcción

Representante del sector de asociaciones y colegios de profesionistas y empresarios de la construcción

Representante del sector de iniciativa privada

Representante del sector de iniciativa privada

Representante del sector de organizaciones no gubernamentales

Representante del sector de organizaciones no gubernamentales

Representante del sector de instituciones de educación superior

Representante del sector de instituciones de educación superior

Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano

Ciudadano propuesto por el Presidente Municipal

**Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Contraloría, al Instituto Municipal de Planeación, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública relativo a la Iniciativa de Proyecto de Decreto mediante el cual se sustituye el término de la Secretaría de Seguridad Pública por el de Dependencia Especializada en la Materia.** En relación al décimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE EL TÉRMINO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL DE DEPENDENCIA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo al proyecto de iniciativa para modificar el contenido del primer párrafo y adicionar un segundo párrafo al artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su trigésima tercera sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas Número uno, el dieciocho de abril dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** El pasado trece de abril del presente año el C. Jorge Luis Morán Delgado Secretario del Ayuntamiento turno a esta comisión el asunto que nos ocupa. **SEGUNDO.** En fecha quince de abril, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de



las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se emite opinión favorable a la modificación del contenido del primer párrafo y adicionar un segundo párrafo al artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para sustituir el término de la Secretaría de Seguridad Pública por el de Dependencia Especializada en la Materia. Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen se le dio vista dentro de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. Miguel Felipe Mery Ayup Roberto Rodríguez Fernández María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Ruth Elide Carranza Gómez Sergio Lara Galván José Ignacio Corona Rodríguez De igual forma, dentro de la Comisión de Seguridad Pública: Olivia Martínez Leyva Roberto Rodríguez Fernández Miguel Felipe Mery Ayup Ruth Elidé Carranza Gómez Mario Cepeda Ramírez Gabriela Casale Guerra Sergio Lara Galván Sala de Juntas uno, sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al dieciocho de abril de dos mil dieciséis.""". Una vez analizada y discutida la propuesta, por Unanimidad de votos a favor de los presentes, se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II, numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la Iniciativa de Proyecto de Decreto respecto a la a la modificación del contenido del primer párrafo y adicionar un segundo párrafo al artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para sustituir el término de la Secretaría de Seguridad Pública por el de Dependencia Especializada en la Materia. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Dirección de Contraloría y a las demás Instancias e interesados que corresponda para su debido cumplimiento. **Décimo Primer Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de DIF, relativo al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.** En relación al décimo primer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación,



Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE DIF RELATIVO A LA APROBACIÓN REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Desarrollo Integral de la Familia les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su trigésima tercera sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas Número uno, el dieciocho de abril dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** El pasado quince de abril del presente año el Secretario del Ayuntamiento Jorge Luis Morán Delgado, turno a estas comisiones el asunto que nos ocupa. **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Lo anterior, con el objeto de regular Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón, que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la prestación de asistencia social, el diseño y ejecución de políticas públicas orientadas a la protección de sectores vulnerables. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón, para quedar como sigue: **(El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente Acuerdo)** Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. Miguel Felipe Mery Ayup Roberto Rodríguez Fernández María de Lourdes



Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Ruth Elide Carranza Gómez Sergio Lara Galván José Ignacio Corona Rodríguez De igual forma fue aprobado por unanimidad de votos por la Comisión de Desarrollo Integral de la Familia: María de Lourdes Quintero Pámanes Sergio Lara Galván María del Rosario Rey Rivera Antonieta Mayela González Cardiel María Guadalupe Verónica Soto Díaz Mario Prudencio Valdés Garza Rosa Velia Quezada Fierro Sala de Juntas uno, sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al dieciocho de abril de dos mil dieciséis.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, por Mayoría de 16 (dieciséis) votos a favor y 1 (uno) en Contra de la C. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Máyela González Cardiel, se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Coahuila de Zaragoza aprobado es el siguiente:

## **REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CAPÍTULO PRIMERO DE LAS GENERALIDADES Y LA COMPETENCIA**

**Artículo 1.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la prestación de asistencia social, el diseño y ejecución de políticas públicas orientadas a la protección de sectores vulnerables.

**Artículo 2.** En el presente Reglamento se establece la organización y funcionamiento del organismo público denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón.

**Artículo 3.** Para efectos de la aplicación de este Reglamento se entenderá por:

I. **Asistencia Social:** Conjunto de acciones del gobierno y la sociedad dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias, para mejorar su calidad de vida, favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos encaminadas a una vida plena y productiva dentro de un marco de corresponsabilidad, temporalidad y selectividad;

II. **Asistencia Social Pública:** Los servicios temporales que promueven y prestan las dependencias e instituciones públicas dedicadas a la asistencia social;

III. **Asistencia Social Privada:** Los servicios temporales que promueven y prestan las personas físicas y morales sin propósito de lucro, destinados a la asistencia social;

IV. **Comisión:** La Comisión del Cabildo competente en la materia

V. **DIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón



## VI. **Reglamento:** El Reglamento Orgánico

VII. **Familia:** Una organización social, constituida por personas que se reconocen y es reconocida en la diversidad de su estructura, forma, relación, rol y subjetividad, conformada por una o más personas de distinto o mismo sexo, con hijos o sin ellos, unida por una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, adopción, en la que se establecen vínculos de apoyo emocional, económico o de cuidado, que comparten domicilio, vida común, de manera habitual, siendo sus miembros sujetos colectivos de derechos y obligaciones

VIII. **Junta de Gobierno:** la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Artículo 4.** El DIF para el debido cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Prestar y promover servicios de Asistencia Social a través de distintos programas y actividades;
- II. Operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de los menores en situación extraordinaria, ancianos en desamparo y personas discapacitadas y de escasos recursos, entre otros;
- III. Prestar servicios de asistencia jurídica, de orientación social y familiar a menores, familias, ancianos, personas discapacitadas y en general a la población vulnerable;
- IV. Apoyar el ejercicio de la tutela de personas incapaces en términos de las disposiciones legales aplicables;
- V. Poner a disposición del Ministerio Público o en su caso de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia los elementos a su alcance para la protección de menores y personas incapaces de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes;
- VI. Apoyar el desarrollo familiar y el de la comunidad mediante:
  - a) El fomento a la nutrición;
  - b) El fomento a la salud;
  - c) El fomento a la educación;
  - d) La promoción social y el bienestar familiar;
- VII. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social, de capacitación y adiestramiento para el trabajo a los sujetos de la Asistencia Social;
- VIII. Mantener vínculos y coordinación con otras instituciones asistenciales públicas y privadas;
- IX. Fomentar, apoyar y promover las actividades que lleven a cabo Instituciones de asistencia o asociaciones civiles cuyo objeto sea la prestación de servicios de Asistencia Social;
- X. Supervisar, evaluar y vigilar el desempeño de las Instituciones de Asistencia Social privadas, que se encuentren incorporadas en el padrón de Instituciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón.



XI. Asignar de acuerdo a su disponibilidad recursos económicos y otorgar apoyos técnicos a Instituciones de Asistencia Social que lo soliciten en base a los criterios fijados por la Junta de Gobierno;

XII. Proponer en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables los proyectos de Reglamentos que se requieran en materia de Asistencia Social;

XIII. Realizar estudios e investigaciones con la participación, en su caso, de entidades asistenciales públicas o privadas, de instituciones de educación superior y de quien considere pertinente;

XIV. Elaborar el Registro Municipal de las Instituciones de Asistencia Social, cumpliendo con los requisitos establecidos previamente.

XV. Promover la formación y profesionalización del personal encargado de las tareas asistenciales;

XVI. Fomentar la creación, desarrollo y capacitación de ciudadanos y grupos de voluntarios, así como la coordinación de sus acciones en favor de la Asistencia Social;

XVII. Establecer prioridades en materia de Asistencia Social;

XVIII. Impulsar el respeto y aplicación a los derechos de la infancia; y

XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y del presente Reglamento.

**Artículo 5.** En casos de desastre como inundaciones, terremotos, derrumbes, explosiones, incendios y otros de naturaleza similar y sin perjuicio de las atribuciones que en auxilio de los damnificados lleven a cabo otras dependencias y entidades públicas, el DIF coadyuvará en el ámbito de su competencia en la atención y coordinación de las acciones a los distintos sectores de la población que hayan sufrido los daños.

**Artículo 6.** Las acciones encaminadas al fomento y apoyo a las estrategias de nutrición habrán de dirigirse predominantemente a las zonas con mayor índice de vulnerabilidad, y consistirán, de manera enunciativa, más no limitativa, en:

I. Establecer centros donde se preparen y distribuyan alimentos especialmente a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar;

II. Promover campañas de educación nutricional en aspectos como su preparación, manejo e higiene de los alimentos entre otros;

III. Apoyar y difundir los programas que sobre alimentación se promueven a nivel Estatal y Federal;

IV. Las demás actividades que se establezcan con este propósito.

**Artículo 7.** Las acciones de fomento a la salud comprenderán, de manera enunciativa más no limitativa:

I. De forma propia y en colaboración con las instituciones de salud pública y privada, en acciones como fomentar la educación de la salud personal.

II. Contribuir y apoyar las acciones para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, así como de las no transmisibles y de la prevención de riesgos



o accidentes, en coordinación con la con las dependencias competentes en materia de Protección Civil.

III. Gestionar la atención, que comprende actividades preventivas y de rehabilitación, dirigidas a las personas con discapacidad y en general a la población vulnerable;

IV. Proporcionar, en los términos de las disposiciones aplicables, la atención maternoinfantil; servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar; salud mental; de prevención y control de las enfermedades auditivas, visuales y bucodentales;

V. Implementar acciones que promueven el mejoramiento de la nutrición, predominantemente en materia del combate a la obesidad y los trastornos alimenticios;

VI. Contribuir con las instituciones administrativas en la implementación de campañas de prevención y atención de las adicciones, particularmente el tabaquismo, el alcoholismo y la farmacodependencia.

VII. Coordinar con Instituciones de salud acciones orientadas a la preservación de la salud en general de la población;

**Artículo 8.** El fomento a la educación se realizará, mediante la implementación de las acciones siguientes:

I. Realizar programas que promuevan la unidad y valores familiares;

II. Fomentar la incorporación de los integrantes de la familia en edad productiva a realizar actividades para apoyar la economía familiar;

III. Vigilar y verificar la garantía para que se respete el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en resguardo en las diversas casas asistenciales pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón;

IV. Ofrecer a través de carreras técnicas una opción educativa profesional para personas en situación de vulnerabilidad;

V. Las demás que se establezcan con este propósito.

**Artículo 9.** El DIF garantizará en torno a la familia:

I. El fomento a las condiciones para que se reconozca y respete la diversidad como requisito para procurar su desarrollo integral;

II. Sus derechos y la promoción de los mismos, sobre el principio del respeto a la eminente dignidad humana;

III. La protección de su dignidad, cualesquiera que sean sus manifestaciones, formas o estructuras;

IV. El respeto a la dignidad, el reconocimiento y aceptación de la diversidad y el fortalecimiento de las relaciones democráticas;

V. La promoción de la equidad y tolerancia como principios de igualdad y diversidad de las familias, respetando su forma de organización en el ámbito económico y social;

VI. La promoción para el mejoramiento de la calidad de vida dentro de las opciones de cada persona o de la familia;



VII. La promoción de los derechos a la educación, el empleo formal, la vivienda digna, la nutrición adecuada;

VIII. La construcción de autonomías, a partir del reconocimiento y la aceptación del otro, sin dar lugar a discriminaciones por diferencias de religión, cultura, sexo, raza, género o condición social;

IX. El desarrollo de las acciones que fortalezcan las capacidades de las familias y de sus miembros para que éstas puedan avanzar en la consecución de sus proyectos de vida individuales y familiares, para que puedan revertir una situación de vulnerabilidad o de privación considerada socialmente inaceptable;

X. Buscar disminuir las acciones que acentúen las desigualdades e inequidades y promueven la discriminación;

XI. Difundir el ciclo vital de la familia el cuál conduce a la convivencia de personas mayores con niños, niñas o adolescentes;

XII. Capacitar a los funcionarios en materia de reconocimiento a la diversidad;

XIII. Fomentar de manera permanente el registro de nacimiento de los niños y niñas;

XIV. Prestar servicios de trabajo social y terapia familiar como instrumentos de orientación familiar;

XV. Las demás que se establezcan con ese propósito;

**Artículo 10.** La asistencia a los niños, niñas y adolescentes, discapacitados así como de personas en condición vulnerable o de riesgo, comprenderá las siguientes acciones:

I. Contribuir al mejoramiento del estado nutricional del menor a través de la administración de alimentos adecuados;

II. Proporcionar alimentación complementaria a niños, niñas y adolescentes de comunidades rurales;

III. Proporcionar información sobre los derechos humanos y los derechos y responsabilidades de los niños y las niñas;

IV. Proporcionar información sobre educación sexual;

V. Coadyuvar con las dependencias y entidades que realicen programas de apoyo a niños, niñas y adolescentes que presenten impedimentos físicos o mentales.

**Artículo 11.** El organismo conducirá sus actividades en forma programada y con estricto apego a derecho. Para servir a la comunidad con base en las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos, metas, planes y programas se establezcan de manera conjunta entre el Ayuntamiento y la Junta de Gobierno.

**Artículo 12.** Para optimizar el cumplimiento de sus objetivos, el DIF podrá celebrar los convenios de coordinación y colaboración necesarios con todo tipo de organizaciones públicas y privadas.

**Artículo 13.** El DIF, participara y colaborara con los programas y acciones que desarrollen en el ámbito de sus competencias el DIF nacional, el DIF estatal y de otros municipios.

**Artículo 14.** La Comisión ejercerá las facultades y atribuciones que le confieren el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón y el presente Reglamento.



## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DEL ORGANISMO

**Artículo 15.** Para su adecuado funcionamiento y despacho de los asuntos que le competan, el Organismo contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección General;
- III. Órgano Interno de Control;
- IV. Dirección Administrativa;
- V. Dirección de Desarrollo Humano;
- VI. Dirección de Cohesión Social, y

**Artículo 16.** Las Unidades Administrativas podrán contar con las jefaturas y áreas de funcionamiento que autorice el Director General de conformidad con el manual de organización aprobados por la Junta de Gobierno, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Además de las unidades administrativas enumeradas, contará con los puestos y estructura orgánica necesaria para el ejercicio de sus funciones, en base a las necesidades internas, y previa aprobación de la Junta de Gobierno, con las atribuciones que le sean determinadas en los manuales de organización y de servicios.

**Artículo 17.** Los servidores públicos pertenecientes a la estructura administrativa y operativa del organismo ejercerán sus atribuciones y funciones de acuerdo a las políticas, programas y estrategias fijadas para el cumplimiento de los objetivos contenidos en el presente ordenamiento.

## CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 18.** La Junta de Gobierno es el órgano superior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón y se encuentra integrada por:

- I. El Presidente Municipal
- II. Tres vocales emanados de las dependencias y organismos de la administración pública municipal, los cuales deberán de estar vinculados a la materia del presente Reglamento.
- III. El Presidente de la Comisión de Regidores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Cabildo de Torreón.
- IV. Cuatro vocales representantes de instituciones privadas dedicadas a la Asistencia Social, designados por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 19.** Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán el carácter de honoríficos y sus titulares podrán nombrar un suplente.



Tratándose de los servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen dentro de la administración.

Los representantes de la sociedad que forman parte de la Junta de Gobierno carecen de la calidad de servidores públicos. Estos últimos además, durarán en su encargo tres años pudiendo ser reelectos por un periodo igual a propuesta de Presidente de la Junta de Gobierno.

El presidente Municipal, o quien lo sustituya, presidirá las sesiones que lleve a cabo la Junta de Gobierno; de igual modo, este órgano podrá contar con un Presidente Honorario, el cual no formará parte de la misma para efecto del ejercicio de funciones u obligaciones, sin embargo, podrá participar de sus sesiones con voz pero sin voto, así como representarla en eventos especiales que se lleven a cabo en materia de Asistencia Social.

**Artículo 20.** La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico, función que desempeñara el Director General del DIF, quien tendrá a su cargo, las convocatorias y la elaboración de las actas derivadas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**Artículo 21.** La Junta de Gobierno contará con las siguientes facultades:

- I. Establecer directrices generales para el eficaz funcionamiento del Organismo;
- II. Aprobar los planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;
- III. Aprobar la organización general del Sistema, así como los manuales de procedimientos y de servicios;
- IV. Conocer los convenios y contratos que se celebren con la Federación, el Estado, Municipios y demás Instituciones públicas y privadas;
- V. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Órgano Interno de Control y de las auditorías externas que, en su caso, se practiquen;
- VI. Determinar la integración de comités técnicos y grupos de trabajo que se requieran;
- VII. Aceptar herencias, legados, donaciones y demás aportaciones;
- VIII. Aprobar los programas que en materia de Asistencia Social le presente el Organismo;
- IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**Artículo 22.** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias, cuando exista la necesidad imperante de conocer en sesión un asunto concerniente a sus facultades o funciones.

**Artículo 23.** Para la celebración de las sesiones será necesaria la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptan por mayoría de votos.

**Artículo 24.** El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá el voto de calidad, en caso de empate.

**Artículo 25.** Las sesiones ordinarias se celebrarán en los meses de Abril y Octubre de cada año en las fechas y con las formalidades que al efecto disponga el Presidente de la Junta de Gobierno, citándose para ello con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la Sesión.



**Artículo 26.** Con el objeto de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios asistenciales que otorga el DIF, y para que los mismos lleguen a mayor número de beneficiarios, la Presidente de la junta de Gobierno promoverá la concurrencia de instancia de los sectores público y privado que coadyuven con aportaciones financieras en la ejecución de los programas asistenciales.

## **CAPÍTULO CUARTO LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 27.** La Dirección General del DIF, tiene como objetivo el coordinar las acciones estratégicas para otorgar servicios de prevención y atención a la población vulnerable y marginada con calidad, calidez, oportunidad, pertinencia y transparencia.

**Artículo 28.** El Director General del DIF, será designado y removido libremente por el Presidente Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos; y
- II. Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del DIF, con experiencia en materia administrativa.

**Artículo 29.** Son facultades del Director General:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones emitidos por la Junta de Gobierno;
- II. Informar mensualmente a la Comisión de Regidores sobre el estado de la administración a su cargo y rendir en cualquier tiempo los informes que la Junta de Gobierno le requiera;
- III. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el programa de trabajo anual que corresponda, así como los presupuestos de ingresos y egresos respectivos;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación el Reglamento orgánico, manuales de operación y Reglamentos de la Institución;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno la designación y la remoción de los Directores de nivel inmediato inferior, así como designar y remover libremente a los demás Servidores Públicos del Organismo;
- VI. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;
- VII. Celebrar convenios y contratos con la Federación, Estado, Municipios y demás Instituciones Públicas y Privadas, a fin de coadyuvar en la prestación de los servicios de Asistencia Social que le competan al Organismo;
- VIII. Ejercer en representación del Organismo las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas y aquéllas que requieran cláusula especial conforme a las leyes y ordenamientos respectivos;
- IX. Otorgar a Directores y personas que juzgue conveniente poderes especiales y generales para pleitos y cobranzas y poderes especiales para actos de administración; beneficiando los intereses de la Institución.
- X. Emitir opiniones ante otras Dependencias de la Administración Municipal sobre la expedición de permisos, licencias o autorizaciones que soliciten personas físicas o morales cuya actividad u objeto sea la Asistencia Social; y



- XI. Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del DIF, en apego a los ordenamientos legales aplicables, siendo facultad de la Junta de Gobierno fijar los límites de esta atribución;
- XII. Celebrar los actos jurídicos de administración y de dominio, necesarios para el funcionamiento del DIF, en apego a los ordenamientos legales aplicables, siendo facultad de la Junta de Gobierno fijar los límites de esta atribución;
- XIII. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- XIV. Acordar con los miembros de la Junta de Gobierno, el calendario de sesiones;
- XV. Llevar el registro de la asistencia de sus integrantes;
- XVI. Desahogar el orden del día de las sesiones;
- XVII. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno el presupuesto correspondiente de cada ejercicio;
- XVIII. Rendir los informes y cuentas parciales que la Junta de Gobierno le solicite;
- XIX. Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del DIF, en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables;
- XX. Planear y conducir sus actividades con sujeción a la visión, misión y los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, armonizando los objetivos y metas de los programas a su cargo, con aquellos del Plan Municipal;
- XXI. Certificar copias de documentos que obren en los archivos del DIF;
- XXII. Desempeñar las demás funciones que el presente Reglamento disponga o aquellas que por disposición o acuerdos generales determine la Junta de Gobierno.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 30.** Las Unidades Administrativas del Organismo, tendrán en todo momento las facultades que le confiera el presente Reglamento, la Junta de Gobierno, las delegadas por la Dirección General y las que deriven de las disposiciones aplicables a la materia, lo anterior, en coordinación con el Sistema DIF Estatal.

**Artículo 31.** Corresponden a los titulares de las Unidades Administrativas las siguientes facultades Generales:

- I. Auxiliar al Director General dentro de la esfera de su competencia;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas a las unidades administrativas que le sean adscritas y coordinar las que se realicen con las demás direcciones del DIF;
- III. Someter a consideración del Director General los planes y programas necesarios para el funcionamiento de su Dirección;



IV. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos de las áreas administrativas y operativas adscritas a su cargo y responsabilidad;

V. Participar en coordinación con las Instituciones Oficiales y Privadas en los planes, programas y acciones de Asistencia Social, de desarrollo comunitario, mediante las cuales se aumente la cobertura y/o la calidad de los servicios dirigidos a estos fines en el Municipio;

VI. Implementar programas de promoción social y desarrollo comunitario a través de sus unidades operativas con el objeto de contribuir a la integración social de las personas sujetas de Asistencia Social.

VII. Dar a conocer al Director General los resultados y estudios que elaboren las unidades a su cargo;

VIII. Someterse a la autorización del Director General, los nombramientos del personal de su área, así como decidir sobre los movimientos de dicho personal, conforme a los lineamientos que establezcan y suscribir todos los documentos correspondientes;

IX. Formular los proyectos de programas y de partidas presupuestales que le correspondan

X. Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a su cargo, así como plantear su reestructuración;

XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades del Director General; asimismo, autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que firmen correspondencia y documentación relacionados con los asuntos de su competencia;

XII. Brindar dentro del ámbito de su competencia la asesoría técnica que puedan requerir otras instancias públicas y privadas dedicadas a la Asistencia Social en el Municipio;

XIII. Representar ante los Consejos Municipales y demás instancias donde participe el Organismo;

XIV. Cumplir y hacer cumplir en las áreas a su cargo las políticas, lineamientos y Reglamentos emitidos por el Organismo;

**Artículo 32.** El Órgano Interno de Control, auxiliará al Director General en la revisión y vigilancia de los recursos financieros y patrimoniales, particularmente aquellos ejercidos en programas, áreas, oficinas, departamentos, fideicomisos, a efecto de que se realicen con transparencia, legalidad y con criterios de racionalidad, garantizando que los procesos se lleven a cabo en forma objetiva y con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia

**Artículo 33.** El Órgano Interno de Control tiene a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fungir como comisario en las asambleas Ordinarias y Extraordinarias, certificar el número de asistentes, la legalidad del quórum declarar la asamblea y los acuerdos que de ella se tomen;

II. Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo a lo que disponga el presente Reglamento y las leyes respectivas, así como los programas y presupuestos aprobados por la Junta de Gobierno;

III. Practicar las auditorías de los estados financieros y las de carácter administrativo en el tiempo y forma que los estime conveniente;



- IV. Rendir anualmente en la Sesión de la Junta de Gobierno dictamen respecto a la situación que guardan los recursos del Sistema;
- V. Solicitar se convoque a sesiones de la Junta de Gobierno en el momento que lo juzgue pertinente para tratar los asuntos de su competencia, y/o se incluyan éstos en el orden del día de las sesiones ordinarias;
- VI. Recomendar a la Junta de Gobierno y/o al Director General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes;
- VII. Vigilar que las disposiciones y los instrumentos de control se apliquen de manera eficiente en las distintas áreas del Organismo;
- VIII. Formular a las Direcciones y a las áreas de la Institución con base en los resultados de las supervisiones y auditorías que realice, las observaciones y recomendaciones correspondientes;
- IX. Mantener permanentemente informado al Director General de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos;
- X. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno y las disposiciones legales aplicables;

**Artículo 34.** A la Dirección Administrativa le corresponde proporcionar los servicios administrativos, recursos humanos y recursos materiales al DIF, con base en sistemas de administración modernos, ágiles y simplificados, a fin de lograr una máxima eficacia en las actividades que se desarrolla; así como establecer e implementar Sistemas de control que permitan el uso adecuado de los recursos con los que cuenta el propio organismo.

Para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer con la aprobación del Director General las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo;
- II. Conducir las relaciones laborales del Organismo conforme a las leyes aplicables en la materia;
- III. Proponer las medidas técnicas y administrativas que estime conveniente para la mejor organización y funcionamiento;
- IV. Dirigir, administrar y coordinar las normas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de personal, de los recursos presupuestarios que le sean asignados incluyendo los recursos informáticos y materiales, y de servicios generales y de movimientos;
- V. Revisar de forma permanente el origen y la aplicación de recursos de la Institución;
- VI. Análisis y revisión de la cuenta pública trimestral que se presenta a la comisión de cabildo y Junta de Gobierno;
- VII. Revisión constante de aplicación de gasto y distribución del presupuesto por Dirección;
- VIII. Firmar de forma individual o mancomunada las cuentas y chequeras para el pago a proveedores y nómina, que hayan sido previamente validados tanto por la Dirección General como por el Titular del Órgano Interno de Control.



- IX. Firma y revisión de requisiciones para adquirir bienes y servicios en beneficio del DIF;
- X. Revisión y correcta aplicación contable y de la asignación del presupuesto anual;
- XI. Controlar y supervisar administrativa y presupuestalmente las empresas autosustentables diseñadas para beneficiar al colectivo de la ciudadanía del Municipio de Torreón con la estricta finalidad de conseguir el manejo eficaz, eficiente y transparente de dichas empresas del Organismo;
- XII. Programar, el ejercicio de los programas y toda la actividad administrativa y financiera relacionada con el manejo de las empresas autosustentables.

**Artículo 35.** Al Director de Desarrollo Humano le corresponde coordinar las acciones relacionadas para el desarrollo integral de los individuos, de igual modo tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar las acciones relacionadas para el desarrollo integral de los individuos;
- II. Participar en el diseño de los procedimientos los programas;
- III. Administrar los recursos y personal sin modificar las políticas del Ayuntamiento y la Dirección General;
- IV. Revisar y autorizar las requisiciones de la Dirección de Desarrollo Humano;
- V. Revisar, analizar y proponer a la Dirección General programas y proyectos en el ámbito de competencia;
- VI. Definir objetivos, metas y verificar indicadores de los programas que maneja la Dirección de Desarrollo Humano;
- VII. Estimular la eficiencia y efectividad mediante la promoción de programas de capacitación;
- VIII. Realizar la programación anual de cada programa que dependa de la Dirección de Desarrollo Humano;
- IX. Crear y coordinar, programas sociales tendientes a desarrollar las capacidades humanas de los individuos como órgano base de la familia;
- X. Fomentar la coordinación interinstitucional entre el Organismo y las dependencias y entidades públicas, instituciones educativas y la sociedad, en materia de desarrollo social.

**Artículo 36.** Al Director de Cohesión Social le corresponde encausar y coordinar las acciones relacionadas con la generación de acciones y programas hacia la población con mayor vulnerabilidad del Municipio de Torreón, por lo que tendrá las siguientes potestades:

- I. Participar en el diseño de los procedimientos y los programas de la Dirección de Cohesión Social;
- II. Administrar los recursos y personal sin modificar las políticas del Ayuntamiento y la Dirección General;
- III. Revisar y autorizar las requisiciones de la Dirección de Cohesión Social;



- IV. Revisar, analizar y proponer a la Dirección General programas y proyectos en el ámbito de competencia;
- V. Definir objetivos, metas y verificar indicadores de los programas que maneja la Dirección de Cohesión Social;
- VI. Estimular la eficiencia y efectividad mediante la promoción de programas de capacitación;
- VII. Realizar la programación anual de cada programa que dependa de la Dirección de Cohesión Social;
- VIII. Atender a todas y cada una de las personas que soliciten audiencia;
- IX. Dar seguimiento y contestación a los diversos oficios de solicitud de apoyo dirigido a esta Institución por diversas dependencias Municipales;
- X. Revisar el trato recibido por parte de los integrantes de esta Dirección hacia la ciudadanía;
- XI. Organizar las acciones de respuesta inmediata ante situaciones de abandono o riesgo de la población objetivo de esta Dependencia; y
- XII. Autorizar las salidas de almacén de los beneficios que esta Dirección proporciona.

**Artículo 37.** Son facultades de la Presidencia Honoraria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón:

- I. Contar con la representación oficial del DIF en todo tipo de actos y eventos,
- II. Dar seguimiento a los acuerdos específicos tomados por la Junta de Gobierno;
- III. Rendir, anualmente en la fecha y con las formalidades que le asigne la Junta de Gobierno, el informe general de las actividades del DIF, así como las cuentas de su administración; y
- IV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

A solicitud de la Comisión, el Cabildo podrá acordar la celebración de una sesión Solemne en la que se rinda el informe señalado en la fracción III de este artículo.

## CAPITULO SEXTO DEL VOLUNTARIADO

**Artículo 38.** La figura del Voluntariado dentro del DIF constituye un auxiliar para la consecución del objeto del mismo, y está compuesto por personas que de manera libre y desinteresada trabajan, colaboran y participan en las actividades vinculadas directa o indirectamente con la prestación de los servicios de asistencia social proporcionados por el sistema.

Las personas que formen parte del Voluntariado carecen de facultades y obligaciones reglamentarias, no detentan la calidad de servidores públicos, ni sostienen relación laboral alguna con el DIF.

**Artículo 39.** El voluntariado estará a cargo de un titular que tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

- I. Encabezar y coordinar las acciones de los voluntarios que pertenecen al DIF;





- II. Representar y asistir a eventos en beneficio de la asistencia social con el fin de promover la participación ciudadana;
- III. Recibir y atender las solicitudes y necesidades de los ciudadanos y de las organizaciones civiles, con el fin de dar seguimiento y pronta respuesta a su petición;
- IV. Asistir con la representación del voluntariado del DIF, o del Gobierno del Estado, en actos protocolarios y de Asistencia Social;
- V. Coordinar y encabezar los trabajos de los voluntarios de las Secretarías de Gobierno Estatal;
- VI. Apoyar e impulsar las diferentes campañas de asistencia social, acopios y recaudación de fondos;
- VII. Gestionar apoyos ante la sociedad civil, ya sean en especie o en efectivo, con la finalidad de apoyar a las instituciones asistenciales.
- VIII. Proveer a las demás Direcciones y Coordinaciones del Organismo de voluntarios para que apoyen en los programas que así lo requieran;
- IX. Ejecutar programas de concientización dirigidos a la sociedad civil respecto de la responsabilidad de proporcionar apoyo y protección a la población vulnerable;
- X. Planear y ejecutar programas para fomentar las visitas de apoyo a comedores, hospitales públicos y casas hogar; y
- XI. Coordinar el voluntariado de recaudación de insumos para la entrega de apoyos a las comunidades rurales;

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento orgánico entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento orgánico “””””.

**Cuarto.** Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, a la Dirección de Contraloría, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Segundo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Salud Municipal relativo al Reglamento de Salud Municipal.** En relación al décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE SALUD MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Salud Municipal le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación del Reglamento de Salud Municipal. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su trigésima tercera sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas Número uno, el dieciocho de abril dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** El pasado quince de abril el C. Jorge Luis Morán Delgado Secretario de Ayuntamiento, turno a esta comisión el asunto que nos ocupa. **SEGUNDO.** En la misma fecha, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; En apego a lo previsto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho a la salud de los ciudadanos y, en cumplimiento de las leyes, General y Estatal de Salud, se expide el presente Reglamento de orden público e interés social, de aplicación y observancia en el Municipio de Torreón, Coahuila', que regirá las acciones y competencia del Ayuntamiento en la materia, a ser desarrolladas a través de las Direcciones de Salud y Asistencia Social Municipal', y, de Inspección y Verificación Municipal. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento de Salud Municipal, para quedar como sigue: **(El cuerpo del presente reglamento forma parte del apéndice del Acta)** Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. Miguel Felipe Mery Ayup Roberto Rodríguez Fernández María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Ruth Elide Carranza Gómez Sergio Lara Galván José Ignacio Corona Rodríguez De igual forma, se aprobó por unanimidad por la Comisión de Salud Municipal: María del Rosario Rey Rivera María Guadalupe Verónica Soto Díaz Pedro Rodríguez López Mario Cepeda Ramírez Sergio Lara Galván Ángela Campos García Sala de Juntas uno, sexto piso de la Presidencia



Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al dieciocho de abril de dos mil dieciséis.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, por Unanimidad de votos a favor de los presentes, se tomó el siguiente: **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Salud Municipal, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento de Salud Municipal aprobado forma parte del apéndice de la presente Acta. **Cuarto.** Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, a la Dirección de Contraloría, a la Dirección de Salud Municipal, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Tercer Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación relativo a la aprobación de la Reforma del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.** En relación al décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Gobernación, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación de la reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón a su artículo 38, en su punto 23 y en su artículo 60, lo anterior a efecto de que el nombre de la “Comisión de Equidad de Género. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su trigésima tercera sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas Número uno, el dieciocho de abril dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** El pasado quince de abril del presente año Sindica de Mayoría María Cristina Gómez Rivas, turno a esta comisión el asunto que nos ocupa. Hace un par de años, las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión aprobaron por unanimidad dos decretos para reformar los artículos 39 y 90 fracción XII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para cambiar el nombre de la Comisión de Equidad y Género, por el de Igualdad de Género y Para la Igualdad de Género, respectivamente. El antecedente de estas importantes reformas lo encontramos en 1981, fecha en que México suscribió la Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. En este importante documento, el Estado



Mexicano se comprometió a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y a eliminar toda forma de discriminación; además de plantear que sean las propias mujeres quienes garanticen sus derechos y promuevan la igualdad. A partir de la reforma a los artículos mencionados, se han derivado diversos cambios en los planes y programas del Estado Mexicano, para ir sustituyendo paulatinamente el término de equidad, por el de igualdad. Estas medidas se han tomado para continuar avanzando en la lucha diaria por visibilizar a las mujeres y los invaluable aportes que hacen a la sociedad mexicana. El reto es que juntos construyamos una sociedad en la que las mujeres podamos participar en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones que los hombres, atendiendo a los más elementales principios constitucionales. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo 1º la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Como integrantes del Ayuntamiento, tenemos la obligación de garantizar este principio que otorga a la ciudadanía equivalencia en derechos, oportunidades y participación en diversos aspectos de la vida pública. Pero además, garantizar la igualdad va más allá del concepto de equivalencia para convertirse en un tema de derechos humanos y justicia social. Conscientes de esta responsabilidad y en congruencia con estas reformas y buscando siempre la armonización legislativa, en enero de 2014 el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó por unanimidad el cambio de nombre de la Comisión de Equidad de Género de la Legislatura estatal, para llamarla ahora Comisión Para la Igualdad de Género. Por tal motivo, y **SEGUNDO.** En fecha dos de febrero, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de las mismas, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de las Comisiones a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Que es necesario armonizar el Reglamento Interior de los municipios de Coahuila de Zaragoza con las disposiciones del Honorable Congreso de la Unión, el Senado de la República y el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para actualizar el nombre de la Comisión de Equidad de Género que integran las y los Ediles en diversos municipios, para llamarla ahora Comisión Para la Igualdad de Género. Que la modificación en el nombre de Comisión, permitirá armonizar y cumplir de ese modo con lo dispuesto por los diversos ordenamientos, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres. Que es conveniente que las tres esferas de gobierno colaboren de manera integral para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas, especialmente el derecho a la igualdad; ya que permite el acceso al mismo trato y favorece mayores oportunidades de participación en todos los ámbitos. Esto es especialmente importante en los municipios, por ser la primera ventanilla de atención a la



ciudadanía. Que en Coahuila, las mujeres representan el 50% de la integración de los Ayuntamientos electos democráticamente, lo que sin duda es reflejo de la igualdad de oportunidades políticas que posibilita el seguir avanzando en la construcción de una sociedad cada vez más igualitaria. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por unanimidad de votos a reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, para quedar como sigue:

ÚNICO: Se modifica el artículo 38, en su punto 23 y el artículo 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón:

Artículo 38. Las comisiones permanentes serán:

(...)

23. Igualdad de Género

(...)

Artículo 60. La Comisión de Igualdad de Género, tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

(...)

Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Gobernación que integraron el quórum legal, firmando todos al calce para su debida constancia. Miguel Felipe Mery Ayup Roberto Rodríguez Fernández María de Lourdes Quintero Pámanes Mario Prudencio Valdés Garza Ruth Elide Carranza Gómez Sergio Lara Galván José Ignacio Corona Rodríguez Sala de Juntas uno, sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, al dieciocho de abril de dos mil dieciséis. ”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, por Unanimidad de votos a favor de los presentes, se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

**Primero.** Se aprueba la Reforma del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, en los siguientes términos: Se modifica el artículo 38, en su punto 23 y el artículo 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón:

Artículo 38. Las comisiones permanentes serán: (...)

23. Igualdad de Género.

(...)

Artículo 60. La Comisión de Igualdad de Género, tiene las obligaciones y atribuciones siguientes:

(...) ”””””. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza,



a Contraloría, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Cuarto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud de indemnización de la C. María Eugenia García Fraire, por la afectación de un bien inmueble de su propiedad y de sus representados, debido a la ampliación de la Calzada Francisco Sarabia en la Colonia Ex Hacienda la Merced.** En relación al décimo cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, el Profra. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN DE LA C. MARÍA EUGENIA GARCÍA FRAIRE, POR LA AFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y DE SUS REPRESENTADOS, DEBIDO A LA AMPLIACIÓN DE LA CALZADA FRANCISCO SARABIA EN LA COLONIA EX HACIENDA LA MERCED.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la solicitud de indemnización de la C. María Eugenia García Fraire, por la afectación de un bien inmueble de su propiedad y de sus representados, debido a la ampliación de la Calzada Francisco Sarabia en la Colonia Ex Hacienda La Merced. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada en la Sala de Comisiones a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciséis, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en Sesión del Cabildo punto número siete de Asuntos Generales, se acordó incluir la prolongación del boulevard Francisco Sarabia, vialidad con sección de 30.00 metros de paramento a paramento, dentro de los proyectos específicos del Plan Director de Desarrollo Urbano 19952015. **SEGUNDO.** Con fecha diez de septiembre de dos mil quince, mediante escrito presentado ante la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, la C. María Eugenia García Fraire, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada Legal para actos de administración, pleitos y cobranzas y actos de riguroso dominio circunscrito, de los CC. Alfonso García Fraire, Herlinda García Fraire, Rocío García Fraire y Juan Antonio García Fraire como nudos propietarios y los CC. Alfonso García Cuéllar y Herlinda Fraire Villalobos como usufructuarios vitalicios; solicitó la indemnización por la afectación de un terreno de su propiedad y de sus representados, debido a la ampliación de la sección vial de la Calzada Francisco Sarabia, denominado Fracción C de la Parcela 353 de la Colonia Ex Hacienda La Merced, con una superficie total de 1,340 metros cuadrados.



Asimismo las personas físicas mencionadas deben realizar cesión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, de una superficie de 600 metros cuadrados de la misma Fracción C de la Parcela en comento, por la restricción de origen en sus extremos norte y sur en las hectáreas inmediatas a uno y otro lado, teniendo una servidumbre de paso, formándose así callejones de 12.00 metros cada 200.00 metros, según plano de los terrenos de la Ex Hacienda La Merced de este municipio. **TERCERO.** Con fecha doce de noviembre de dos mil quince, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DAU/01778/2015, dictaminó técnicamente factibles la indemnización y la cesión mencionadas en el numeral anterior. Anexó a su dictamen y obra en este expediente, el plano correspondiente, especificando las siguientes medidas y colindancias: Área de afectación factible de indemnización, perteneciente a la Fracción C parcela 353 del antiguo predio La Merced, con una superficie total de 1,340 metros cuadrados: Al norte en 7.98 metros con área vial de la Calzada Francisco Sarabia. Al sur en 12.70 metros con área vial de la Calzada Francisco Sarabia. Al este en línea curva en 100.38 metros con Fracciones A y B de la misma Parcela 353. Al oeste en 100.00 metros con servidumbre de paso (Calzada Francisco Sarabia). Área de servidumbre de paso, de cesión obligatoria al Municipio y que se segrega de la Fracción C de la Parcela 353, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados: Al norte en 6.00 metros con área vial de la Calzada Francisco Sarabia. Al sur en 6.00 con área vial de la Calzada Francisco Sarabia. Al este en 100.00 metros con Fracción C Parcela 353. Al oeste en 100.00 metros con Calzada Francisco Sarabia. **CUARTO.** Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, el C. Encargado del Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, mediante oficio número DGOTU/DBIM/DJ/281/2015, dictaminó procedente continuar con el trámite y que puede ser factible jurídicamente la indemnización y la cesión solicitadas. **QUINTO.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SRA/SAJ/021/2016, dictaminó que es procedente someter a la consideración de la Comisión que corresponda, para su estudio, discusión y dictaminación, el contrato de compraventa o permuta, además del contrato de cesión, respecto de los bienes inmuebles descritos en los numerales SEGUNDO Y TERCERO de este mismo apartado. **SEXTO.** Con fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DAU/0465/2016, en alcance y como complemento a su oficio número DGOTU/DAU/01778/2015, expediente 05T/0202015/AM, de fecha doce de noviembre de dos mil quince, emitió propuesta de indemnización a los solicitantes a través de la permuta de los Lotes 1 al 23 de la Manzana 68 del Fraccionamiento San Agustín II etapa, en propiedad del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER); lo anterior en virtud de la comparación de valores siguiente: Predio afectado: Fracción de la hectárea 353 con superficie total de 1,340.00 metros cuadrados, valor catastral de \$765.29 el metro cuadrado (N° 772 clave 168 Calzada Francisco Sarabia), con un total de \$1, 025, 448.60, según Tabla de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2016, publicada en el



Periódico Oficial de fecha veinticinco de diciembre de dos mil quince. Predio propuesto para permuta: Lotes 1 al 23, Manzana 68 del Fraccionamiento San Agustín II etapa, con una superficie total de 2,430.00 metros cuadrados, a un valor de venta de \$420.00 el metro cuadrado, dando un total de \$1, 020,600.00

**SÉPTIMO.** Con fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/195/2016, remitió a la Presidencia de la Comisión el expediente que motiva el presente asunto. La Presidencia de la Comisión con fecha uno de marzo del mismo año, expidió el correspondiente acuse de recibo. **OCTAVO.** Con fecha quince de abril de dos mil dieciséis, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **NOVENO.** Con fecha quince de abril de dos mil dieciséis la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la cuadragésima sexta sesión ordinaria a efectuarse el dieciocho del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud de indemnización de la C. María Eugenia García Fraire, por la afectación de un bien inmueble de su propiedad y de sus representados, debido a la ampliación de la Calzada Francisco Sarabia en la Colonia Ex Hacienda La Merced. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además del Acuerdo del Cabildo, los dictámenes técnicos y jurídicos de las distintas dependencias relacionados en el apartado de ANTECEDENTES, así como el beneficio evidente para la ciudadanía, toda vez que al adquirir la propiedad formal, se tendría la certeza jurídica de la constitución como bien del dominio público del Municipio de esta fracción de terreno; es factible la celebración del **Contrato de Permuta** y del **Contrato de Cesión** con los solicitantes, respecto de los bienes inmuebles descritos en este dictamen. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: **I.** Se



aprueba la celebración de un **Contrato de Permuta** con los C.C. María Eugenia García Fraire, Alfonso García Fraire, Herlinda García Fraire, Rocío García Fraire y Juan Antonio García Fraire como nudos propietarios y los CC. Alfonso García Cuéllar y Herlinda Fraire Villalobos como usufructuarios vitalicios, por la afectación de un predio de su propiedad perteneciente a la Fracción C, Parcela 353 del antiguo predio La Merced, con una superficie total de 1,340 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 7.98 metros con área vial de la Calzada Francisco Sarabia. Al sur en 12.70 metros con área vial de la Calzada Francisco Sarabia. Al este en línea curva en 100.38 metros con Fracciones A y B de la misma Parcela 353. Al oeste en 100.00 metros con servidumbre de paso (Calzada Francisco Sarabia). El valor catastral es de \$765.29 el metro cuadrado (N° 772 clave 168 Calzada Francisco Sarabia), con un total de \$1, 025, 448.60, según Tabla de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial de fecha veinticinco de diciembre de dos mil quince. **Predio para la permuta:** Lotes 1 al 23, Manzana 68 del Fraccionamiento San Agustín II etapa, con una superficie total de 2,430.00 metros cuadrados, a un valor de venta de \$420.00 el metro cuadrado, dando un total de \$1, 020,600.00 **II.** Se instruye al Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER), para que expida las Cartas de Liberación de los citados lotes en favor de los afectados y elabore la Escritura de Permuta de áreas con el R. Ayuntamiento. **III.** Se aprueba la celebración de un **Contrato de Cesión** con los C.C. María Eugenia García Fraire, Alfonso García Fraire, Herlinda García Fraire, Rocío García Fraire y Juan Antonio García Fraire como nudos propietarios y los CC. Alfonso García Cuéllar y Herlinda Fraire Villalobos como usufructuarios vitalicios; a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, por una superficie total de 600.00 metros cuadrados, que se segrega de la Fracción C de la Parcela 353, por la restricción de origen correspondiente a la servidumbre de paso establecida en los planos de los terrenos de la Ex Hacienda La Merced, ubicada en este municipio, en el mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 6.00 metros con área vial de la Calzada Francisco Sarabia. Al sur en 6.00 con área vial de la Calzada Francisco Sarabia. Al este en 100.00 metros con Fracción C Parcela 353. Al oeste en 100.00 metros con Calzada Francisco Sarabia. **IV.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **V.** Notifíquese a las partes interesadas así como a las dependencias correspondientes para que operen lo conducente. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Mauro Esparza Flores. Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de abril de 2016. “”””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto



por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 108, 120, 122 y 126 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la celebración de un **Contrato de Permuta** con los C.C. María Eugenia García Fraire, Alfonso García Fraire, Herlinda García Fraire, Rocío García Fraire y Juan Antonio García Fraire como nudos propietarios y los CC. Alfonso García Cuéllar y Herlinda Fraire Villalobos como usufructuarios vitalicios, por la afectación de un predio de su propiedad perteneciente a la Fracción C, Parcela 353 del antiguo predio La Merced, con una superficie total de 1,340 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 7.98 metros con área vial de la Calzada Francisco Sarabia. Al sur en 12.70 metros con área vial de la Calzada Francisco Sarabia. Al este en línea curva en 100.38 metros con Fracciones A y B de la misma Parcela 353. Al oeste en 100.00 metros con servidumbre de paso (Calzada Francisco Sarabia). El valor catastral es de \$765.29 el metro cuadrado (N° 772 clave 168 Calzada Francisco Sarabia), con un total de \$1, 025, 448.60, según Tabla de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2016, publicada en el Periódico Oficial de fecha veinticinco de diciembre de dos mil quince. **Predio para la permuta:** Lotes 1 al 23, Manzana 68 del Fraccionamiento San Agustín II etapa, con una superficie total de 2,430.00 metros cuadrados, a un valor de venta de \$420.00 el metro cuadrado, dando un total de \$1,020,600.00. **Segundo.** Se instruye al Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón (COPRODER), para que expida las Cartas de Liberación de los citados lotes en favor de los afectados y elabore la Escritura de Permuta de áreas con el R. Ayuntamiento. **Tercero.** Se aprueba la celebración de un **Contrato de Cesión** con los C.C. María Eugenia García Fraire, Alfonso García Fraire, Herlinda García Fraire, Rocío García Fraire y Juan Antonio García Fraire como nudos propietarios y los CC. Alfonso García Cuéllar y Herlinda Fraire Villalobos como usufructuarios vitalicios; a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, por una superficie total de 600.00 metros cuadrados, que se segrega de la Fracción C de la Parcela 353, por la restricción de origen correspondiente a la servidumbre de paso establecida en los planos de los terrenos de la Ex Hacienda La Merced, ubicada en este municipio, en el mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 6.00 metros con área vial de la Calzada Francisco Sarabia. Al sur en 6.00 con área vial de la Calzada Francisco Sarabia. Al este en 100.00 metros con Fracción C Parcela 353. Al oeste en 100.00 metros con Calzada Francisco Sarabia. **Cuarto.** Notifíquese el presente acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles, al Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, a la solicitante, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Quinto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Propuesta de la Contraloría Municipal para que se autorice al Presidente Municipal Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, firmar el Convenio de Colaboración con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la incorporación de la firma**



**electrónica en los trámites y servicios municipales.** En relación al décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento sometió a consideración de los ediles la Propuesta de la Contraloría Municipal para que se autorice al Presidente Municipal Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, firmar el Convenio de Colaboración con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la incorporación de la firma electrónica (FIEL) en los trámites y servicios municipales. Una vez analizada y discutida la propuesta, por Unanimidad de votos a favor de los presentes, se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza al Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Presidente Municipal de Torreón en los términos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza a suscribir un: **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES Y LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL USO GRATUITO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA (FIEL) QUE EXPIDE EL SAT, EN LOS PROCESOS, TRÁMITES Y/O SERVICIOS QUE EL MUNICIPIO DE TORREÓN DEFINA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. Segundo.** Dicho Convenio de Colaboración se instrumentará en el plano municipal a través del Órgano Interno de Control del Municipio de Torreón para lo cual a través de este mismo instrumento jurídico administrativo se le otorgan al Contralor Municipal todas las facultades y atribuciones que requiera para convocar, impulsar, coordinar, supervisar, evaluar y normar a las partes municipales que se requiera, con el objeto del obtener en el corto plazo resultados exitosos en la implementación de la FIEL. **Tercero.** Se faculta a la Contraloría Municipal para que atienda la relación con el SAT en materia de la FIEL, y todo lo relacionado con el Convenio en mención. **Cuarto.** Se instruya a los Directores Generales de las Dependencias Municipales para que se incorporen a este proyecto, dada la naturaleza “transversal” del mismo y la importancia estratégica de la interoperabilidad en la Administración para elevar el nivel de competitividad del Municipio. **Quinto.** Se instruya al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal. **Sexto.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Contraloría Municipal y a las demás Direcciones Generales del R. Ayuntamiento de Torreón, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Sexto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas relativo a la solicitud para Constituir el Régimen de Propiedad en Condominio del Inmueble ubicado en la Av. Matamoros No. 888, Esquina con Calle Blanco No. 85, Manzana 64 en el Centro de la Ciudad, propiedad Blanca María Guerra Sánchez y Sánchez.** En relación al décimo sexto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS**



**PÚBLICAS, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AV. MATAMOROS #888, esquina con CALLE BLANCO #85, MANZANA 64, EN EL CENTRO DE LA CIUDAD.** HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en su sesión ordinaria número **52**, celebrada en la sala de comisiones número **uno**, a los **08** días del mes de **Abril del 2016**, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha del **28 de Marzo del 2016**, el Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Lic. Jorge Luis Morán Delgado, mediante oficio número **SRA/290/2016**, remitió a esta Comisión el expediente (según anexo) relativo a la solicitud del Dictamen de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de oficio **DGOTU/DAU/0159/16**, número de expediente **05T/00216/RC**, y con fecha del **08 de Febrero del 2016** para **Constituir** el Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble ubicado en la av. Matamoros #888, esquina con calle Blanco #85, Manzana 64, en el **Centro de la Ciudad**, propiedad de Blanca María Guerra Sánchez y Sánchez, Salvador Sánchez Guerra (albacea); la Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El día **07 de Abril del 2016**, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 incisos a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo del expediente enviado por el Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Lic. Jorge Luis Morán Delgado, se pudo conocer que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **TERCERO.** Que en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, se arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas considera como suficiente la información y los datos presentados en el expediente. Por lo que antecede, la Comisión somete a la consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: **III. RESOLUTIVOS I.** Se aprueba por **Unanimidad** de votos **Constituir** el Régimen de Propiedad en Condominio del inmueble ubicado en la av. Matamoros #888, esquina con calle Blanco #85, Manzana 64, en el **Centro de la Ciudad**, propiedad de Blanca María Guerra Sánchez y Sánchez, Salvador Sánchez Guerra (albacea); según el expediente (anexo) de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de oficio **DGOTU/DAU/0159/16**, número de expediente



**05T/00216/RC**, y fecha del **08** de **Febrero** del **2016**. **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ing. Mario Prudencio Valdés Garza; Lic. Gabriela Casale Guerra; C.P. Ángela Campos García Profra. Rosa Velia Quezada Fierro firmando todos al calce para su debida constancia Sesión ordinaria número **52**, punto **V** de la Orden del día, sala de comisiones número **uno**, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **08** días del mes de **Abril** del año **2016**. """"". Una vez analizada y discutida la propuesta, por Unanimidad de votos a favor de los presentes, se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza Constituir el Régimen de Propiedad en Condominio del Inmueble ubicado en la Av. Matamoros No. 888, Esquina con Calle Blanco No. 85, Manzana 64 en el Centro de la Ciudad, propiedad de la C. Blanca María Guerra Sánchez y Sánchez, en los términos establecidos en el dictamen presentado. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al solicitante, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Séptimo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas relativo a la solicitud para Constituir el Régimen de Propiedad en Condominio del Inmueble ubicado en el Lote 16, Manzana 5, en la Calle del Piscador, del Fracc. Villa California, propiedad de Cecilia Fernández Sirgo.** En relación al décimo séptimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: """" **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL LOTE 16, MANZANA 5, EN LA CALLE DEL PISCADOR, DE LA FRACCIONAMIENTO VILLA CALIFORNIA.** HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en su sesión ordinaria número **52**, celebrada en la sala de comisiones número **uno**, a los **08** días del mes de **Abril** del **2016**, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES**



**PRIMERO.** Con fecha del **28** de **Marzo** del **2016**, el Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Lic. Jorge Luis Morán Delgado, mediante oficio número **SRA/291/2016**, remitió a esta Comisión el expediente (según anexo) relativo a la solicitud del Dictamen de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de oficio **DGOTU/DAU/0174/16**, número de expediente **05T/00316/RC**, y con fecha del **09** de **Febrero** del **2016** para **Constituir** el Régimen de Propiedad en Condominio del **Lote 16, Manzana 5**, en la calle del Piscador, de la fraccionamiento **Villa California**, propiedad de Cecilia Fernández Sirgo; la Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El día **07** de **Abril** del **2016**, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 incisos a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo del expediente enviado por el Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Lic. Jorge Luis Morán Delgado, se pudo conocer que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **TERCERO.** Que en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, se arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas considera como suficiente la información y los datos presentados en el expediente. Por lo que antecede, la Comisión somete a la consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: **III. RESOLUTIVOS I.** Se aprueba por **Unanimidad** de votos **Constituir** el Régimen de Propiedad en Condominio del **Lote 16, Manzana 5**, en la calle del Piscador, de la fraccionamiento **Villa California**, propiedad de Cecilia Fernández Sirgo; según el expediente (anexo) de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de oficio **DGOTU/DAU/0174/16**, número de expediente **05T/00316/RC**, y fecha del **09** de **Febrero** del **2016**. **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ing. Mario Prudencio Valdés Garza; Lic. Gabriela Casale Guerra; C.P. Ángela Campos García Profra. Rosa Velia Quezada Fierro firmando todos al calce para su debida constancia Sesión ordinaria número **52**, punto **VI** de la Orden del día, sala de comisiones número **uno**, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de



Zaragoza, a los **08** días del mes de **Abril** del año **2016**. """"". Una vez analizada y discutida la propuesta, por Unanimidad de votos a favor de los presentes, se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza Constituir el Régimen de Propiedad en Condominio del Inmueble ubicado en el Lote 16, Manzana 5, en la Calle del Piscador, del Fracc. Villa California, propiedad de Cecilia Fernández Sirgo, en los términos establecidos en el dictamen presentado. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al solicitante, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Octavo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas relativo a la solicitud para modificar el proyecto del Régimen de Propiedad en Condominio de los Lotes del 19 al 32 y del 47 al 52, de la Manzana 2 F, en Villas Aragón , del Fracc. Campo Nueva Zaragoza.** En relación al décimo octavo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: """" **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA MODIFICAR EL PROYECTO DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LOS LOTES DEL 19 al 32, y DEL 47 al 52, DE LA MANZANA 2F, EN VILLAS ARAGÓN, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPO NUEVO ZARAGOZA.** HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en su sesión ordinaria número **52**, celebrada en la sala de comisiones número **uno**, a los **08** días del mes de **Abril** del **2016**, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha del **28** de **Marzo** del **2016**, el Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Lic. Jorge Luis Morán Delgado, mediante Oficio número **SRA/292/2016**, remitió a esta Comisión el Expediente (según anexo) relativo a la solicitud del Dictamen de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de oficio **DGOTU/DAU/0290/16**, número de expediente **05T/00416/RC**, y con fecha del **29** de **Febrero** del **2016** para **Modificar** el proyecto del Régimen de Propiedad en Condominio de los **Lotes del 19 al 32, y del 47 al 52, de la Manzana 2F**, entre las calles Campo de Agapantos, Campo de Amapolas, y cerrada Campo de Agapantos, en **Villas Aragón**, del fraccionamiento Campo Nuevo Zaragoza, presentado por PRONOR Constructores S.A. de C.V.; la Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El día **07** de **Abril** del **2016**, el Presidente de la Comisión giró oficio a



los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 incisos a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo del expediente enviado por el Ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Lic. Jorge Luis Morán Delgado, se pudo conocer que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **TERCERO.** Que en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, se arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas considera como suficiente la información y los datos presentados en el expediente. Por lo que antecede, la Comisión somete a la consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: **III. RESOLUTIVOS I.** Se aprueba por **Unanimidad** de votos **Modificar** el proyecto del Régimen de Propiedad en Condominio de los **Lotes del 19 al 32, y del 47 al 52, de la Manzana 2F,** entre las calles Campo de Agapantos, Campo de Amapolas, y cerrada Campo de Agapantos, en **Villas Aragón,** del fraccionamiento Campo Nuevo Zaragoza, presentado por PRONOR Constructores S.A. de C.V.; según el expediente (anexo) de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de oficio **DGOTU/DAU/0290/16,** número de expediente **05T/00416/RC,** y fecha del **29 de Febrero del 2016.** **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ing. Mario Prudencio Valdés Garza; Lic. Gabriela Casale Guerra; C.P. Ángela Campos García Profra. Rosa Velia Quezada Fierro firmando todos al calce para su debida constancia Sesión ordinaria número **52,** punto **IV** de la Orden del día, sala de comisiones número **uno,** edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **08** días del mes de **Abril** del año **2016.** ”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, por Unanimidad de votos a favor de los presentes, se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza modificar el proyecto del Régimen de Propiedad en Condominio de los Lotes del 19 al 32 y del 47 al 52, de la Manzana 2 F, en Villas Aragón, del Fracc. Campo Nuevo Zaragoza, en los términos establecidos en el dictamen presentado.



**Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al solicitante, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Noveno Punto del Orden del Día. Asuntos Generales** No se presentaron asuntos generales para este apartado. **Vigésimo punto del orden del día. Clausura de la Sesión Ordinaria.** Con lo anterior se dio por terminada la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del H. Cabildo siendo las 12:35 (doce horas con treinta y cinco minutos) del día de la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia.

## Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. 2014 – 2017

Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís  
**Presidente Municipal**

Lic. Jorge Luis Morán Delgado  
**Secretario del R. Ayuntamiento**

Lic. Miguel Felipe Mery Ayup  
**Primer Regidor**

Lic. Olivia Martínez Leyva  
**Segunda Regidora**

Prof. Mario Cepeda Ramírez  
**Tercer Regidor**

Lic. María de Lourdes Quintero  
Pámanes  
**Cuarta Regidora**

Ing. Mario Prudencio Valdés Garza  
**Quinto Regidor**

Profa. Ruth Elidé Carranza  
Gómez  
**Sexta Regidora**

Mtro. Gerardo Alba Castillo  
**Séptimo Regidor**

C. María del Rosario Rey  
Rivera  
**Octava Regidora**



Lic. Javier Armendáriz Reyes Retana  
**Noveno Regidor**

Profa. Rosa Velia Quezada  
Fierro  
**Décima Regidora**

Ing. Pedro Rodríguez López  
**Décimo Primer Regidor**

Lic. Sergio Lara Galván  
**Décimo Segundo Regidor**

Lic. Antonieta Mayela González Cardiel  
**Décimo Tercer Regidora**

C.P. Roberto Rodríguez  
Fernández  
**Décimo Cuarto Regidor**

C.P. Ángela Campos García  
**Décimo Quinta Regidora**

Lic. José Ignacio Corona  
Rodríguez  
**Décimo Sexto Regidor**

Lic. María Guadalupe Verónica Soto  
Díaz  
**Décimo Séptima Regidora**

Lic. María Cristina Gómez  
Rivas  
**Primer Síndica**

Lic. Gabriela Casale Guerra  
**Segunda Síndica**